

# **28° CONGRESO FEDERAL**

## **PONENCIA BASE**

### **NORMATIVA INTERNA**

**UGT FICA**

---



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro



## NORMATIVA INTERNA

### 1 **I.-ÓRGANOS DE DECISIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**

- 2 A.-El Congreso
- 3 B.-El Comité
- 4 C.-La Comisión Ejecutiva
- 5 D.-Las Comisiones Gestoras
- 6 E.-El Consejo
- 7 F.-La Comisión de Garantías Federal
- 8 G.-La Comisión de Control Económico Federal

### 9 **II.-REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO**

- 10 A.-Reglamento del Comité Federal
- 11 B.-Reglamento de la Comisión Ejecutiva Federal
- 12 C.-Reglamento de la Sección Sindical
- 13 D.-Reglamento de la Sección Sindical Estatal
- 14 E.-Reglamento del Comité Electoral
- 15 F.-Reglamento de la ATP
- 16 G.-Reglamento ATC
- 17 H.-Reglamento Federaciones de Comunidad Autónoma

## NORMATIVA INTERNA

### 1 **I.-ÓRGANOS DE DECISIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**

#### 2 **A.-El Congreso**

#### 3 **Normas Generales**

#### 4 **Capítulo I**

#### 5 **Naturaleza y funciones**

6 Art. 1. El Congreso es el órgano supremo de la Federación. Establece las políticas a  
7 desarrollar. Elige a los órganos de dirección, garantías y control de la Organización (Comisión  
8 Ejecutiva, Comisión de Garantías y Comisión de Control Económico), valora la gestión de éstos  
9 junto con la del Comité Federal y toma postura sobre la misma. También elige a los miembros  
10 que representan a la Federación en el Comité Confederal.

#### 11 **Capítulo II**

#### 12 **Convocatoria y plazos para la celebración del Congreso**

13 Art. 2. Los Congresos deben ser convocados por el Comité correspondiente. Si no  
14 hubiera Comité constituido, el Congreso será convocado por la Comisión Ejecutiva de ámbito  
15 superior, que supervisará el proceso dando la información y divulgación pertinente.

16 Art. 3. Entre la convocatoria del Congreso y su celebración debe mediar el tiempo  
17 suficiente, al menos seis semanas, para que se produzca el proceso de congresos en los  
18 ámbitos inferiores de la organización correspondiente.

19 Art. 4. Los Congresos donde se elijan delegados a un Congreso de ámbito superior,  
20 tendrán como fecha límite de celebración hasta tres días antes de la fecha establecida para el  
21 inicio del Congreso de ámbito superior.

22 Art.5. Los Congresos Ordinarios en las Federaciones de Comunidad Autónoma, a todos  
23 los niveles, se celebrarán cada cuatro años.

24 Los Congreso Ordinarios de las estructuras de ámbito inferior se celebrarán en las fechas  
25 aprobadas por las Federaciones en sus respectivos Comités, dentro de los plazos temporales  
26 que se fijan en la convocatoria del Congreso Confederal.

#### 27 **Capítulo III**

#### 28 **Asignación de delegados a las organizaciones que concurran a un Congreso**

29 Art. 6. 1. El Comité que convoque el Congreso fijará el número de delegados que lo  
30 componen. No es obligatorio asignar un número mínimo de delegados para cada organización  
31 convocada al Congreso, ya que la obtención de delegados por las diferentes listas que  
32 pudieran presentarse, está sujeta a que el número de delegados a elegir así lo permita.

33 2.-En los Congresos para la elección de delegados al Congreso Confederal, el número de  
34 delegados de pleno derecho que componen el Congreso será de, al menos, tres veces el  
35 número de delegados a elegir.

36 3.-Para los Congresos de ámbito inferior al mencionado en el punto anterior, se podrá  
37 asignar un número menor de delegados de pleno derecho, siempre que se garantice, al menos,  
38 dos veces el número de delegados a elegir.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 7. El Congreso estará compuesto de delegados elegidos por las Federaciones de  
2 Comunidad Autónoma. Cada organismo convocado al Congreso estará representado por un  
3 número de delegados en proporción directa a las cuotas pagadas por aquellas al Servicio  
4 Confederal Administrativo, según la Certificación emitida por este organismo. En todo caso, se  
5 garantizará la participación de un delegado por cada uno de los organismos convocados al  
6 Congreso que no hayan obtenido representación en la asignación proporcional de delegados.

### 7 **Capítulo IV**

#### 8 **Presentación de listas, votación y atribución de delegados**

9 Art. 8. Los delegados se elegirán democráticamente en el Congreso correspondiente.  
10 Tendrán la condición de elegibles como delegados los afiliados que acrediten en la fecha de la  
11 elección, al menos, dos años de afiliación ininterrumpida a UGT y estar al corriente de pago de  
12 su cuota sindical.

13 Art. 9. 1. Con el objeto de avanzar en la participación igualitaria de afiliados y afiliadas en  
14 todas las tareas del Sindicato, las listas de delegados a los Congresos estarán compuestas por  
15 hombres y mujeres colocados en el orden que garantice la elección de los porcentajes  
16 estipulados para personas de ambos sexos.

17 2.-Las Federaciones de Comunidad Autónoma deberán presentar, en sus Congresos,  
18 listas con un número de delegados y delegadas equivalente al porcentaje de sus afiliados y  
19 afiliadas. En todo caso, se garantizará una presencia mínima del cuarenta por ciento para cada  
20 sexo en aquellas organizaciones que alcancen o sobrepasen dicho porcentaje.

21 Art. 10. En los Congresos tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos. Los  
22 miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Garantías y Comisión de Control Económico  
23 de la organización u organismo que celebre el Congreso no podrán ser elegidos como  
24 delegados a su propio Congreso. No obstante, serán acreditados como miembros del Congreso  
25 y tendrán derecho a voz en el mismo y a ser elegibles como delegados a Congresos de ámbito  
26 superior siempre que reúnan las condiciones exigidas.

27 Art. 11. 1. Cada lista contendrá tantos candidatos como puestos a cubrir y un número  
28 mínimo de suplentes equivalente al veinticinco por ciento y un máximo del 100% de la  
29 delegación. Deberá ir avalada por el quince por ciento de los delegados con derecho a voto.

30 2.-Cada delegado podrá avalar una sola lista. Cuando un delegado avale más de una  
31 lista, su aval se considerará nulo en todas aquellas en las que figure. Si este supuesto originara  
32 la falta de avales suficientes, la Mesa del Congreso dará la oportunidad a la candidatura  
33 afectada de conseguir los avales necesarios.

34 3.-La Mesa del Congreso deberá comprobar que cada lista reúne los requisitos exigidos,  
35 antes de proceder a proclamar las listas aceptadas.

36 4.-En el caso de que se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de delegados  
37 aquellas listas que obtengan, como mínimo, el veinticinco por ciento de los votos emitidos.

38 Art. 12. 1. La elección de los delegados se hará en votación secreta, independientemente  
39 de que se presenten una o varias listas, por el sistema proporcional en listas completas,  
40 cerradas y bloqueadas.

41 2.-Una vez realizada la votación, la Mesa del Congreso asistida por un representante de  
42 cada lista proclamada, procederá al escrutinio de los votos.

## NORMATIVA INTERNA

1 3.-En primer lugar establecerá el número de votos emitidos, que será la suma de los  
2 votos válidos a las listas más los votos nulos y los votos en blanco. A continuación, se verificará  
3 qué listas cumplen con el requisito de obtener el veinticinco por ciento como mínimo de los  
4 votos emitidos. Finalmente, procederá a la asignación de los delegados a elegir, repartiéndolos  
5 proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos por cada lista que haya alcanzado el  
6 mínimo de votos emitidos requerido. A los delegados elegidos les corresponderán los  
7 suplentes de sus respectivas listas.

8 4.-En caso de empate, el delegado se asignará a la candidatura más votada entre las que  
9 hayan obtenido el mismo resto. De persistir el empate, el delegado se asignará al candidato  
10 con mayor antigüedad en UGT.

### 11 **CAPÍTULO V**

#### 12 **Acreditación de delegados al Congreso y reclamaciones**

13 Art. 13. El Presidente y el Secretario de Actas del Congreso que elija a los delegados al  
14 Congreso de ámbito superior, deberán certificar a través del Acta de Elección de Delegados,  
15 quiénes han sido elegidos como delegados titulares y suplentes.

16 Art. 14. 1. El Acta de Elección se atenderá al modelo reglamentario que figura en el  
17 Anexo. Deberán rellenarse todos los datos requeridos y será firmada por el Presidente y el  
18 Secretario de Actas del Congreso correspondiente.

19 2.-El Acta de Elección se cumplimentará por la Comisión Ejecutiva de la organización que  
20 celebra el Congreso y se enviará inmediatamente, por correo certificado con acuse de recibo u  
21 otro medio que garantice su entrega, a la Comisión Ejecutiva que convoca el Congreso  
22 principal. En caso de que no hubiera garantías de que el Acta de Elección llegará a tiempo  
23 dentro de las fechas previstas en el calendario de Congresos, se le entregará ésta en mano a su  
24 destinatario que firmará un recibí.

25 Art. 15. 1. Junto con el Acta de Elección, se adjuntarán las reclamaciones existentes  
26 contra la elección de delegados, que deberán hacerse por escrito y estar suficientemente  
27 detalladas y motivadas.

28 2.-Las reclamaciones, para tener validez, deberán presentarse ante la Mesa del Congreso  
29 que se impugna. La Mesa deberá hacerse cargo de los escritos de impugnación, registrarlos en  
30 el Acta del Congreso y pronunciarse además de entregarlos, para su trámite, a la Comisión  
31 Ejecutiva.

32 Art. 16. 1. La sustitución de un delegado titular deberá comunicarse mediante escrito  
33 motivado, adjuntándose la renuncia expresa y firmada del delegado sustituido.

34 2.-La renuncia se enviará con la máxima antelación posible, por la Comisión Ejecutiva del  
35 organismo que lo eligió, a la Comisión Ejecutiva de la organización u organismo que celebra el  
36 Congreso. La sustitución podrá ser realizada hasta el momento en que sean acreditados los  
37 delegados por la Comisión de Verificación de Credenciales.

## NORMATIVA INTERNA

### 1 ANEXO

2 ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS AL \_\_\_\_\_ CONGRESO

3 \_\_\_\_\_ A CELEBRAR EN \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

4 El Presidente, (1) \_\_\_\_\_ y el Secretario de Actas, (1)

5 \_\_\_\_\_, del Congreso (2)

6 \_\_\_\_\_ de la (3) \_\_\_\_\_, celebrado en (4)

7 \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

8 CERTIFICAN

9 La elección democrática de (5) \_\_\_\_ afiliados como Delegados Titulares al \_\_\_\_ CONGRESO  
10 (2) \_\_\_\_\_, y de (5) \_\_\_\_\_ Suplentes, que corresponden a esta Organización, según la  
11 relación que se detalla en el Anexo que es parte integrante de esta Certificación, que se firma y  
12 sella en todas sus páginas.

13 El Presidente (1) \_\_\_\_\_ El Secretario de Actas (1)

14 Firma \_\_\_\_\_ Firma

### 15 ***B.-El Comité***

#### 16 **Normas Generales**

##### 17 **Capítulo I**

##### 18 **Naturaleza del órgano y participación en el mismo**

19 Art. 1. 1. El Comité es el órgano supremo de la Federación entre Congresos. Asegura la  
20 participación de los organismos que conforman la Federación en la dirección del Sindicato y  
21 garantiza el control de la gestión de la Comisión Ejecutiva. Desarrolla las funciones que le  
22 otorgan los Estatutos y, Normas o Reglamentos e impulsa la aplicación de las Resoluciones de  
23 los Congresos.

24 En aquellas situaciones en las que no se puedan constituir comités, se establecerán en  
25 los estatutos y/o normas de ámbito superior los criterios para organizar la participación de los  
26 afiliados en la elección de delegados a los congresos y para la elección de los miembros del  
27 comité de dicho ámbito.

28 En última instancia la comisión ejecutiva de la Federación Estatal será la responsable de  
29 que se cumpla este principio.

30 El reglamento de las Asambleas lo aprueba el congreso de ámbito superior.

31 2.-La duración de funciones del Comité va de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.  
32 El Comité elabora y aprueba su Reglamento de Funcionamiento, que responderá básicamente  
33 al recogido en las presentes Normas.

34 Art. 2. 1. Podrán contar con representantes de pleno derecho en el Comité, aquellas  
35 organizaciones que cumplan con las garantías democráticas básicas: reuniones periódicas de  
36 su Comisión Ejecutiva, celebración reglamentaria del Comité y debate, por éste, del Informe de  
37 Situación que presenta la Comisión Ejecutiva y celebración de los Congresos.

## NORMATIVA INTERNA

1 En aquellos casos en que por decisión congresual, la gestión de los Sindicatos  
2 Provinciales, Intercomarcales, Comarcales e Insulares, la realiza la comisión ejecutiva del  
3 ámbito superior, las secciones sindicales y los afiliados del territorio elegirán en la asamblea  
4 general a sus representantes de pleno derecho en el Comité.

5 La Asamblea General tendrá las funciones de un comité, tanto para la elección de  
6 representantes de su ámbito para participar en ámbitos superiores, como para controlar y  
7 fiscalizar la labor del responsable o los responsables ejecutivos elegidos en el congreso. Su  
8 composición, funcionamiento y competencias se regularán en las Resoluciones de Comunidad  
9 Autónoma.

10 2.-Los organismos que incumplan estos requisitos democráticos básicos, no podrán  
11 mantener representantes de pleno derecho en el Comité. La Comisión Ejecutiva del ámbito del  
12 Comité podrá exigir en todo momento a las organizaciones que acrediten el cumplimiento de  
13 los requisitos referidos, informando al Comité en el caso de que no se cumplan.

### 14 **Capítulo II**

#### 15 **Elección de miembros al Comité y suplencias al mismo**

16 Art. 3. 1. Los miembros de pleno derecho que componen el Comité serán elegidos por el  
17 Congreso o Conferencia del organismo a la que representan. Se elegirán, al menos, tantos  
18 suplentes como miembros titulares correspondan.

19 2.-Los organismos que elijan miembros al Comité, deberán enviar a la Comisión Ejecutiva  
20 del ámbito correspondiente al mismo, el Acta de Elección de los representantes elegidos,  
21 certificada por el Presidente y el Secretario de Actas del Congreso que les eligió.

22 Art. 4. 1. Para ser elegible como miembro del Comité es necesario acreditar a la fecha de  
23 la elección una afiliación ininterrumpida a UGT de, al menos, cuatro años en el caso del Comité  
24 Federal, y de, al menos, dos años para el resto de los Comités.

25 2.-La elección se hará por voto mayoritario mediante listas completas, cerradas y  
26 bloqueadas. Cuando para la elección de delegados y delegadas al Comité se proclame más de  
27 una lista, podrán optar al reparto las listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento de  
28 los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera este requisito, las  
29 personas a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por la lista  
30 mayoritaria, y en el caso de la minoritaria como máximo el veinticinco por ciento.

31 Art. 5. 1. Para la presentación de listas y elección de miembros al Comité, las  
32 Federaciones de Comunidad Autónoma y los Sectores cumplirán, por analogía, lo dispuesto  
33 para la elaboración de listas y elección de delegados a los Congresos.

34 2.-La representación de cada Federación en el Comité, será proporcional a su número de  
35 afiliados y afiliadas y de los sectores como se establezca en Estatutos. En todo caso, se  
36 garantizará una presencia mínima del cuarenta por ciento para cada sexo en aquellas  
37 organizaciones que alcancen o sobrepasen dicho porcentaje y para aquellas que no alcancen el  
38 40% se incrementará el porcentaje de sexo que no lo alcance en un 10%. Esta cuota de género  
39 operará obligatoriamente para la Ejecutiva Federal y para la Representación al Comité  
40 Confederal. En los ámbitos inferiores atendiendo a las dificultades afiliativas que pudiesen  
41 surgir, se contemplarán las posibilidades de su cumplimiento. En el cálculo resultante de la  
42 proporcionalidad, si hubiese un puesto sobrante se atribuirá al mayor resto (afiliadas,  
43 afiliados). Asimismo el conjunto de la Federación establecerá sistemas de participación en  
44 todos los niveles que fomenten la presencia de afiliados y afiliadas menores de 35 años.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 6. 1. Las ausencias de un miembro titular serán cubiertas automáticamente  
2 empezando por el primero en orden y mismo sexo de la relación de suplentes, siempre que  
3 sea necesario para garantizar el porcentaje de representación de género, no obstante cuando  
4 se produzcan vacantes de los titulares en el Comité Federal, éstas serán cubiertas por los  
5 Comités o Plenos Sectores de los organismos a quien representen de entre sus afiliados que  
6 cumplan los requisitos establecidos para ser miembros del Comité Federal.

7 2.-Los miembros natos del Comité (miembros de la Comisión Ejecutiva y Secretarios  
8 Generales de las Organizaciones) no podrán ser sustituidos en sus ausencias de las reuniones.  
9 Pierden su condición de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad. Los  
10 miembros del Comité en representación de los órganos Federales perderán su derecho de  
11 asistencia al Comité en el momento que cesen en su responsabilidad en el correspondiente  
12 órgano.

13 3.-Todos los delegados titulares, así como los suplentes, miembros del Comité Federal,  
14 además de facilitar su domicilio particular, a efectos de comunicaciones deberán aportar su  
15 correo electrónico, en adelante podrán recibir por este medio las comunicaciones, actas,  
16 citaciones, etc.

### 17 **Capítulo III**

#### 18 **Constitución del Comité y régimen de reuniones**

19 Art. 7. El Comité, en la primera reunión que celebre, procederá a constituirse  
20 reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva de  
21 su ámbito, que deberá comprobar que todos los miembros que componen el Comité cumplen  
22 los requisitos exigidos para su elección. En su primera reunión del Comité Federal, se podrán  
23 adaptar los miembros al mismo en función de la nueva realidad existentes en las Comunidades  
24 Autónomas y Sectores después de la celebración de sus Congresos.

25 Art. 8. El Comité se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario. Se reunirá  
26 de manera extraordinaria cuando lo estime necesario la Comisión Ejecutiva o lo solicite el  
27 propio Comité por mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho.

### 28 **Capítulo IV**

#### 29 **Funciones del Comité**

30 Art. 9. El Comité conocerá y debatirá el Informe Anual de Situación política y económica  
31 coyuntural, que expondrá verbalmente la Comisión Ejecutiva Federal. También se analizará la  
32 situación de la organización, así como la aprobación y evolución de los planes de trabajo, así  
33 como los Informes Anuales de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de Garantías  
34 Federal.

35 Art. 10. En el último trimestre del año, el Comité deberá aprobar el Presupuesto de su  
36 ámbito de actuación para el ejercicio del año natural siguiente. De no ser así, se procederá a la  
37 prórroga del presupuesto vigente.

38 Art. 11.- El Comité será informado periódicamente por la Comisión Ejecutiva de los  
39 nombramientos de representación institucional que le corresponda realizar, tanto en el ámbito  
40 nacional como internacional, así como de las y los delegados que representan a la organización  
41 en organismos sindicales supranacionales.

42 Art. 12. 1. El Comité cubrirá las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva,  
43 Comisión de Garantías y Comisión de Control Económico, así como en otros órganos elegidos  
44 por el Congreso o entre las personas elegidas por éste, en el caso de las Secretarías Sectoriales,  
45 tras la celebración del Pleno Sectorial correspondiente.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-Las dimisiones, para ser consideradas vacantes, deberán hacerse por escrito ante la  
2 Comisión Ejecutiva correspondiente.

3           3.-Las vacantes deberán cubrirse en el primer Comité que se celebre desde que se  
4 produjeron. Deberá anunciarse la cobertura de la vacante en el orden del día, se empleará la  
5 votación secreta y el candidato, para ser elegido, necesitará el voto favorable de la mayoría de  
6 dos tercios de los miembros del Comité.

7           Art. 13. 1. El Comité podrá separar de su cargo a los miembros de la Comisión Ejecutiva,  
8 de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico, así como de otros órganos  
9 o personas elegidas por el Congreso.

10          2.-Será necesario anunciar la separación del cargo en el orden del día, deberá producirse  
11 un debate para argumentar la separación y se empleará la votación secreta.

12          3.- En el caso de separación de miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, de la  
13 Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico, se exigirá el voto favorable de  
14 dos tercios de los miembros del Comité. En el resto de los casos será necesario el voto  
15 favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

16          4.-Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de la mitad de los miembros de  
17 la Comisión Ejecutiva, el Comité procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a  
18 convocar un Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

19          5.-Si la separación afecta a algún titular de la representación del Organismo en el Comité  
20 de ámbito superior, el mismo Comité deberá cubrir automáticamente la vacante generada,  
21 que no podrá ser cubierta por la lista de suplentes.

### 22 **Capítulo V**

#### 23 **Composición del Comité**

24          Art. 14. 1. El Comité tendrá una composición que establezca una relación adecuada  
25 entre el número de miembros de la Comisión Ejecutiva y los miembros que controlan su  
26 actuación. Por tanto, el número de miembros de pleno derecho del Comité (sin contar los  
27 miembros de la Comisión Ejecutiva) será de, al menos, tres veces el número de miembros de la  
28 Comisión Ejecutiva correspondiente.

29          2.-Los miembros de la Comisión Ejecutiva y los Secretarios Generales de los Organismos,  
30 serán miembros natos del Comité.

31          Art. 15. Estará compuesto por miembros elegidos por las Federaciones de Comunidad  
32 Autónoma, los Sectores la Comisión Ejecutiva, los componentes de las Comisiones de  
33 Garantías y de Control Económico, el máximo responsable de la ATP, de la ATC y de cada uno  
34 de los Departamentos constituidos y los Presidentes de las Comisiones Gestoras que  
35 sustituyen temporalmente al Secretario General de la Federación de Comunidad Autónoma.

### 36 **C.-La Comisión Ejecutiva**

#### 37 **Normas Generales**

##### 38 **Capítulo I**

##### 39 **Naturaleza y composición**

40          Art. 1. 1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección permanente de la Federación.

41          2.-Es elegida en el Congreso, órgano al que rinde cuentas de su gestión y controlada en  
42 su actuación por el Comité.

## NORMATIVA INTERNA

1 3.-La Comisión Ejecutiva se dotará de un Reglamento de Funcionamiento, donde se  
2 recogerá la periodicidad de sus reuniones, el régimen de adopción de acuerdos y la asignación  
3 de tareas a sus miembros.

4 Art. 2. 1. La composición de la Comisión Ejecutiva debe responder a las tareas que ésta  
5 tenga que desarrollar. Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos  
6 concretos. Sus funciones están orientadas y adecuadas al desarrollo de las tareas en el ámbito  
7 interno de la Organización, y a las actuaciones derivadas de la acción externa del Sindicato.

8 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva Federal, será necesario  
9 acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, cuatro (4) años. Los cargos de la  
10 Comisión Ejecutiva Federal son incompatibles con cualquier otro cargo electo de la UGT y con  
11 cualquier cargo público. Para el resto de organismos, se tendrá que contar con la expresa  
12 autorización de la Comisión Ejecutiva.

13 Las comisiones ejecutivas serán las responsables de garantizar la participación  
14 democrática de los afiliados de su ámbito en los órganos establecidos: Congresos, Comités y  
15 Asambleas Generales, aplicando los Estatutos y Normas aprobados por los Congresos.

16 2.-En cuanto a los miembros que la componen, es recomendable establecer un número  
17 suficiente que permita abordar más fácilmente todas las tareas asignadas y que garantice la  
18 necesaria pluralidad en los debates antes de la toma de decisiones.

### 19 **SECCIÓN PRIMERA**

#### 20 **Elección de la Comisión Ejecutiva**

21 Art. 3. 1. La Comisión Ejecutiva será elegida mediante el sistema mayoritario, en  
22 votación individual y secreta, por los delegados del Congreso. Las listas serán completas,  
23 cerradas y bloqueadas.

24 2.-Las candidaturas deberán estar avaladas por, al menos, el quince por ciento de los  
25 delegados, con derecho a voto, del Congreso.

26 3.-La elección se hará por mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de  
27 concurrencia de listas, el conjunto de los puestos a cubrir será para la lista más votada. En caso  
28 de empate se repetirá la votación.

29 Art. 4. Serán elegibles los afiliados que a la fecha de la elección acrediten una afiliación  
30 ininterrumpida a UGT de, al menos, cuatro años en el caso de la Comisión Ejecutiva Federal, y  
31 de, al menos, dos años para el resto de las Comisiones Ejecutivas.

### 32 **SECCIÓN SEGUNDA**

#### 33 **Separación de miembros de la Comisión Ejecutiva**

34 Art. 5. 1. La Comisión Ejecutiva podrá tomar en su seno, por mayoría de dos tercios de  
35 sus miembros, la Resolución de separar cautelarmente de sus funciones a alguno de sus  
36 miembros. Esta Resolución deberá ser ratificada por el Comité que, convocado por la Comisión  
37 Ejecutiva, se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo la  
38 separación. Durante dicho período el miembro o miembros separados cautelarmente de sus  
39 funciones perderán el derecho a la asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

40 2.-La Resolución de la Comisión Ejecutiva se considerará rechazada si obtiene, en  
41 votación ordinaria, los votos en contra de la mayoría de dos tercios de los miembros del  
42 Comité con derecho a voto en ese trámite. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán  
43 derecho a voto cuando el Comité se pronuncie sobre su Resolución.

## NORMATIVA INTERNA

1 3.-Si la Resolución es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y cesará  
2 automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y  
3 convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

4 Art. 6. 1. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser separados de su cargo por el  
5 Comité. La propuesta de separación debe anunciarse en el orden del día del Comité, se abrirá  
6 un debate en el Comité para argumentar los motivos que originan la propuesta de separación,  
7 y se tomará la decisión mediante votación secreta, siendo necesario el voto favorable a la  
8 propuesta de separación de la mayoría de dos tercios de los miembros del Comité.

9 2.-Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de la mitad de los miembros de  
10 la Comisión Ejecutiva, el Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y convocará el  
11 Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

### 12 **SECCIÓN TERCERA**

#### 13 **Vacantes en la Comisión Ejecutiva**

14 Art. 7. 1. Si en una Comisión Ejecutiva quedara vacante la Secretaría General, el resto de  
15 sus miembros convocará el Comité que se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a  
16 la fecha en que se produjo el hecho.

17 2.-El Comité podrá cubrir la vacante, mediante votación secreta, con el voto favorable al  
18 candidato de dos tercios de sus miembros. Si no se logra cubrir la vacante, el Comité elegirá en  
19 el acto una Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión  
20 Ejecutiva.

21 Art. 8. 1. Cuando en una Comisión Ejecutiva quedara vacante más del cincuenta por  
22 ciento de sus miembros, el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva convocará el Comité  
23 que se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo el  
24 hecho.

25 2.-El Comité podrá cubrir las vacantes, mediante votación secreta, con el voto favorable  
26 a los candidatos de la mayoría de dos tercios de sus miembros. Si no se logra cubrir más del  
27 cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el Comité elegirá en el acto  
28 una Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

29 Art. 9. 1. Las vacantes producidas en una Comisión Ejecutiva deberán cubrirse en el  
30 primer Comité que se celebre desde que se produjo el hecho. En el caso de que por la  
31 Comisión Ejecutiva se tomara la decisión de no cubrir las vacantes existentes en el seno de la  
32 misma, dicha decisión deberá ser tomada por la mayoría de dos tercios de los miembros de la  
33 Ejecutiva y posteriormente deberá ser ratificada en Comité.

34 2.-Las vacantes deberán anunciarse en el orden del día del Comité y se cubrirán  
35 mediante votación secreta, siendo necesario el voto favorable a los candidatos de la mayoría  
36 de dos tercios de los miembros del Comité.

### 37 **Capítulo II**

#### 38 **Funcionamiento interno de la Comisión Ejecutiva**

39 Art. 10. 1. La Comisión Ejecutiva se reúne con carácter ordinario como mínimo una vez al  
40 mes, siendo lo deseable establecer reuniones semanales. Será convocada por la Secretaría  
41 General o por la Secretaría de Organización o, en su defecto, por la mitad más uno de sus  
42 miembros.

43 2.-Los miembros de la Comisión Ejecutiva tienen la obligación de acudir a las reuniones.  
44 Las ausencias serán debidamente justificadas.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 11. 1. El orden del día será elaborado por la Secretaría de Organización encargada  
2 de esta tarea y ratificado por la Secretaría General.

3 2.-Los miembros de la Comisión Ejecutiva tienen derecho a que se incluya en el orden  
4 del día algún punto de su interés. Deberán solicitarlo con tiempo suficiente, salvo que se trate  
5 de un asunto urgente.

6 3.-En sus reuniones ordinarias, la Comisión Ejecutiva analizará los resultados electorales  
7 y de afiliación, así como el funcionamiento del Comité Electoral. Impulsará las medidas  
8 necesarias para garantizar la obtención de los niveles de representación y de afiliación fijados  
9 por los Congresos.

10 Art. 12. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará acta. La elaboración de las  
11 actas será responsabilidad de un miembro de la Comisión Ejecutiva, designado  
12 específicamente para ello. Las actas serán firmadas por el Secretario de Actas y por el  
13 Secretario General y se incluirán en un Libro de Actas que llevará la Comisión Ejecutiva.

14 Art. 13. 1. La reunión ordinaria de la Comisión Ejecutiva será convocada con, al menos,  
15 veinticuatro horas de antelación, comunicando a sus miembros el orden del día  
16 correspondiente, la hora y el lugar de celebración. Al inicio de la reunión se someterá a  
17 aprobación el orden del día, y a continuación se dará lectura al acta de la reunión anterior  
18 pasándose, seguidamente, a su aprobación.

19 2.-En las reuniones extraordinarias, el orden del día, la hora y el lugar de celebración,  
20 serán comunicados a los miembros de la Comisión Ejecutiva con la máxima antelación posible  
21 en función del carácter urgente de la convocatoria.

22 Art. 14. 1. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva son secretas. Se hará constar en el  
23 acta los votos particulares que hubiese sobre los acuerdos adoptados.

24 2.-Para que los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sean válidos, se requiere que todos sus  
25 miembros hayan sido convocados a la reunión y que haya mayoría absoluta al inicio de la  
26 misma.

27 Art. 15. 1. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se tomarán por mayoría simple de los  
28 miembros presentes en la reunión. En caso de empate, se procederá a otra votación. Si se  
29 produjera un nuevo empate, decidirá el voto de calidad del Secretario General.

30 2.-Los acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva vinculan a todos sus miembros que  
31 deben respetarlos, defenderlos, cumplirlos y hacerlos cumplir. Si se vulnera un acuerdo  
32 tomado por la Comisión Ejecutiva, por parte de alguno de sus miembros, la Comisión Ejecutiva  
33 valorará la entidad del incumplimiento y decidirá, por mayoría simple, si solicita la dimisión de  
34 quien transgredió el acuerdo.

35 Art. 16. 1. Todo acuerdo que suponga un desembolso económico, se someterá a la  
36 Comisión Ejecutiva para su aprobación a partir de un importe que establezca esta Comisión  
37 Ejecutiva en su Reglamento de Funcionamiento.

38 2.-El desarrollo y aplicación concreta de los programas de contenido económico será  
39 aprobado y controlado periódicamente por la Comisión Ejecutiva.

40 Art. 17. 1. La Comisión Ejecutiva asignará a cada uno de sus miembros tareas concretas a  
41 desarrollar. La coordinación de los miembros de la Comisión Ejecutiva la ejercerá la Secretaría  
42 General o el miembro de la Comisión Ejecutiva en quién ésta delegue.

43 2.-La Comisión Ejecutiva podrá nombrar en su seno Comisiones restringidas para  
44 abordar asuntos concretos y formar las Comisiones Asesoras que estime conveniente, incluso  
45 con miembros que no pertenezcan a la Comisión Ejecutiva.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 18. Los nombramientos y ceses de los responsables de aquellos organismos -  
2 Institutos, Fundaciones, órganos institucionales, y otros- cuya competencia corresponde a la  
3 Comisión Ejecutiva deberán ser aprobados por ésta.

4 Art. 19. La Comisión Ejecutiva elaborará anualmente un Programa de Actividades y  
5 Objetivos, estableciendo un Presupuesto para su cumplimiento. El Programa y el Presupuesto  
6 se aprobarán por la Comisión Ejecutiva y se incluirán en los Presupuestos anuales que debe  
7 aprobar el Comité.

### 8 ***D.-Las Comisiones Gestoras***

9 Art. 1. Las Comisiones Gestoras que se elijan o se nombren para sustituir  
10 transitoriamente a una Comisión Ejecutiva, tendrán limitada su actuación a un período  
11 máximo de 4 meses hasta la celebración del Congreso Extraordinario u Ordinario. A criterio de  
12 la Comisión Ejecutiva de ámbito superior cuando las circunstancias lo requieran, de forma  
13 fundamentada y de manera excepcional se podrá prolongar su actuación. Los plazos de  
14 actuación de las Comisiones Gestoras no podrán sobrepasar la fecha de celebración del  
15 Congreso Ordinario.

16 Art. 2.1 La Comisión Gestora que sustituya transitoriamente a una Comisión Ejecutiva,  
17 deberá ser elegida, en votación secreta, por el Comité de la organización u organismo de su  
18 ámbito de funcionamiento.

19 2.-Si la organización u organismo no tuviese el Comité constituido reglamentariamente,  
20 no pudiera reunirlos con las garantías requeridas para la adopción de acuerdos o si el órgano es  
21 intervenido, la Comisión Ejecutiva de la organización de ámbito superior realizará el  
22 nombramiento de la Comisión Gestora y la convocatoria del Congreso para la elección de la  
23 nueva Comisión Ejecutiva.

### 24 ***E.-El Consejo***

#### 25 **Normas Generales**

#### 26 **Capítulo I**

#### 27 **Naturaleza y composición**

28 Art. 1. 1. El Consejo es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva. Le sirve de apoyo  
29 para la toma de decisiones y facilita la más eficaz aplicación de las mismas.

30 2.-Las funciones del Consejo son deliberantes y no tiene capacidad para adoptar  
31 acuerdos.

#### 32 **Capítulo II**

#### 33 **Composición, convocatoria y régimen de reuniones**

34 Art. 2. El Consejo está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva y por los  
35 Secretarios Generales de las Federaciones. También formarán parte del Consejo Federal los  
36 Presidentes de las Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros del  
37 Consejo Federal. La CEF podrá hacerse acompañar por asesores, cuando el punto a discutir así  
38 lo requiera.

39 Podrán participar los Responsables de los Departamentos de Mujer, Migraciones y  
40 Juventud, ATC y ATP

## NORMATIVA INTERNA

1 El Consejo se constituirá, al menos, en la Federación Estatal, y en las Federaciones de  
2 Comunidad Autónoma, y se podrá constituir en los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales,  
3 Comarcales y/o Insulares.

### ***F.-La Comisión de Garantías Federal***

#### **Normas Generales**

##### **Capítulo I**

##### **La Comisión de Garantías**

8 Art. 1. 1. La Comisión de Garantías Federal es el órgano que asegura en el Sindicato el  
9 respeto a los derechos y deberes de los afiliados, de las organizaciones u organismos y de sus  
10 órganos de decisión, dirección y control. Aplicará el régimen disciplinario.

11 2.-Presentará un Informe anual de su actuación al Comité Federal y un Informe general  
12 ante el Congreso, que juzgará su gestión.

13 Art. 2. 1. La Comisión de Garantías Federal (CGF) está compuesta de siete miembros,  
14 uno de ellos como Presidente, que serán elegidos en el Congreso por la mayoría absoluta de  
15 los delegados.

16 2.- El Presidente es miembro nato del Consejo de Garantías.

17 3.-Para ser elegible como miembro de la Comisión de Garantías, será necesario acreditar  
18 una afiliación ininterrumpida a UGT de al menos cinco años, no ser cargo electo de UGT, de  
19 ámbito superior a Sección Sindical, ni empleado del Sindicato, ni de empresas y servicios del  
20 mismo.

21 Art. 3. La Federación elegirá en su Congreso una Comisión de Garantías que operará en  
22 el ámbito de la Federación de acuerdo con los criterios establecidos para las Comisiones de  
23 Garantías.

24 Art. 4. 1. El Congreso Confederal aprobará unas Normas de Garantías que reglamentarán  
25 la actuación de todas las Comisiones de Garantías de UGT.

26 2.-Estas Normas regularán el funcionamiento interno de las Comisiones de Garantías y  
27 sus competencias, así como el Procedimiento de Instrucción de los Expedientes y la  
28 tramitación de los Recursos de Alzada.

29 3.-Se contemplará un trámite de conciliación previo a la actuación de la Comisión de  
30 Garantías. Si fracasa el trámite conciliatorio, actuará la Comisión de Garantías que instruirá el  
31 expediente y juzgará los hechos, emitiendo una Resolución que será recurrible por las partes  
32 ante la instancia inmediatamente superior: Comisión de Garantías Confederal o, en su caso,  
33 Consejo de Garantías.

### ***G.-La Comisión de Control Económico Federal***

#### **Normas Generales**

##### **Capítulo I**

##### **La Comisión de Control Económico Federal**

38 Art. 1. 1. La Comisión de Control Económico es el órgano encargado de supervisar la  
39 contabilidad de la Organización, verificar la administración de los medios económicos del  
40 Sindicato y controlar que su uso se ajuste a las resoluciones de sus órganos de dirección.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-La Comisión de Control Económico deberá conocer directamente la gestión  
2 económica de las entidades propias o participadas por el Sindicato y conocerá el registro de  
3 empresas y entidades colaboradoras.

4           Art. 2. 1. La Comisión de Control Económico procederá trimestralmente a revisar las  
5 cuentas del Sindicato.

6           2.-Presentará un Informe anual de su actuación al Comité y un Informe general ante el  
7 Congreso, que juzgará su gestión. El Informe anual recogerá la valoración de la Comisión de  
8 Control Económico sobre la aplicación de la contabilidad y las normas de gestión.

9           Art. 3. 1. La Comisión de Control Económico estará compuesta de siete miembros, uno  
10 de ellos como Presidente, que serán elegidos en el Congreso por la mayoría absoluta de los  
11 delegados.

12           2.-Para ser elegible como miembro de la Comisión de Control Económico, será necesario  
13 acreditar una afiliación ininterrumpida a UGT de, al menos cinco años, no ser cargo electo de  
14 UGT (de ámbito superior al de Sección Sindical), ni empleado del Sindicato, ni de empresas o  
15 servicios del mismo.

16           Art. 4. La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control Económico de los medios  
17 necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de Control Económico podrá  
18 contar con ayuda profesional externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, para llevar  
19 a cabo su tarea.

20           Art. 5. Las Federaciones de Comunidad Autónoma elegirán en sus respectivos  
21 Congresos, una Comisión de Control Económico que operará en su ámbito de competencia de  
22 acuerdo con los criterios establecidos para las Comisiones de Control Económico.

23           Art. 6. 1. Todas las entidades propias o participadas de la Federación aportarán su  
24 auditoría externa anual a la Comisión de Control Económico, que podrá realizar cuantas  
25 comprobaciones considere oportunas.

26           2.-Podrá solicitar informes económicos externos que complementen dichas auditorías  
27 externas y proponer a la Comisión Ejecutiva las medidas que considere más adecuadas para  
28 salvaguardar el patrimonio de la Organización.

### 29 **SECCIÓN ÚNICA**

#### 30 **Criterios de actuación para la emisión de Informes**

31           Art. 7. La Comisión de Control Económico seguirá los siguientes criterios para la emisión  
32 de sus Informes:

33           A.-Comprobará que la documentación que se le presenta, coincida con las anotaciones  
34 contables.

35           B.-Comprobará que los saldos que figuran en las cuentas, concuerdan con los ofrecidos  
36 por el Balance y la Cuenta de Resultados.

37           C.-Comprobará que la Gestión Económica recoge todos los aspectos sustanciales de la  
38 evolución económica, así como del grado de cumplimiento de la previsión económica.  
39 Dedicará especial atención al desarrollo de los programas y al seguimiento de la liquidación de  
40 cuotas.

41           D.-Comprobará en la ejecución de la previsión económica los motivos que han originado  
42 desviaciones en las partidas aprobadas.

43           E.-Comprobará que las partidas no previstas están debidamente documentadas.

## NORMATIVA INTERNA

- 1 F.-Podrá solicitar informes económicos externos que complementen sus actuaciones,  
2 poniéndolos en conocimiento de la Comisión Ejecutiva y del Comité.
- 3 G.-Efectuará todas las comprobaciones que considere necesarias para el cumplimiento  
4 de su cometido.
- 5 H.-Propondrá la adopción de las medidas que considere más adecuadas para  
6 salvaguardar el buen uso de los recursos económicos.
- 7 I.-En situaciones económicas especialmente graves, trasladará a la Comisión Ejecutiva de  
8 ámbito superior y al Comité correspondiente, un Informe para la adopción de medidas  
9 urgentes.
- 10 Art. 8.- La Comisión de Control Económico Federal, podrá actuar de oficio en las  
11 Federaciones de Comunidad Autónoma en las que se den las siguientes circunstancias:
- 12 No exista Comisión de Control
- 13 A petición de la Comisión Ejecutiva de la correspondiente Federación de Comunidad  
14 Autónoma
- 15 A petición de la Comisión Ejecutiva Federal.

# NORMATIVA INTERNA

## 1 **II.-Reglamentos de funcionamiento**

### 2 **A.-Reglamento del Comité Federal**

#### 3 **Capítulo I**

#### 4 **Composición y Funciones**

5 Art. 1.1. El Comité es el órgano supremo de la Organización entre Congresos. La duración  
6 de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.

7 2.-La composición, funcionamiento y competencias del Comité se recogen en los  
8 Estatutos y en las Resoluciones del Congreso.

9 3.-La Comisión Ejecutiva (CEF) facilitará la infraestructura y los medios humanos y  
10 materiales necesarios para el buen funcionamiento del Comité y de sus Comisiones de Trabajo.

11 Art. 2. 1. El Comité está compuesto por los miembros señalados en los Estatutos. La  
12 sustitución de un miembro titular del Comité por un suplente deberá comunicarse por escrito  
13 a la Comisión Ejecutiva al menos una semana antes de la fecha de celebración del Comité,  
14 salvo en casos excepcionales que impidan cumplir el plazo señalado.

15 2.-Los miembros de la Comisión Ejecutiva y los Secretarios Generales de las  
16 Federaciones son miembros natos del Comité y no podrán ser sustituidos en sus ausencias de  
17 las reuniones.

18 Art. 3. 1. Las reuniones del Comité están limitadas a sus miembros. No obstante, la CEF  
19 podrá convocar a sus sesiones a aquellas personas que no siendo miembros del Comité  
20 puedan facilitar las tareas del mismo.

21 2.-Los miembros del Comité podrán solicitar a la CEF información específica sobre  
22 cualquier órgano, servicio o departamento de la Organización y podrán asistir a los Congresos  
23 y a los Comités de los organismos a las que representan.

24 3.-Los miembros del Comité y los que asistan a sus reuniones, están sujetos a la reserva  
25 que este órgano pudiera determinar sobre los debates, acuerdos y resoluciones que se  
26 produzcan en sus sesiones de trabajo.

#### 27 **Capítulo II**

#### 28 **Reuniones ordinarias y extraordinarias**

29 Art. 4. 1. El Comité se reunirá ordinaria o extraordinariamente de acuerdo con lo  
30 establecido en los Estatutos. En la primera reunión que celebre, procederá a constituirse  
31 reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la CEF, que deberá  
32 comprobar que todos los miembros que lo componen cumplen los requisitos exigidos para su  
33 elección. En la primera reunión se procederá a la adaptación de los Estatutos o Reglamentos  
34 de Funcionamiento a las resoluciones de los Congresos de ámbito superior.

35 2.-Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la CEF en los períodos y  
36 plazos señalados. La convocatoria, que se enviará a cada uno de los miembros del Comité,  
37 además de la Comisión Ejecutiva de la organización u organismo al que representan con cuatro  
38 semanas de antelación, señalará el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día y  
39 será acompañada del Informe de Situación Política y Económica coyuntural cuando la Comisión  
40 Ejecutiva lo estime.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 5. 1. Los miembros del Comité podrán realizar las propuestas que estimen  
2 conveniente, para su inclusión en el orden del día de las reuniones ordinarias. Las propuestas  
3 se efectuarán por escrito de manera detallada, y deberán estar en poder de la CEF, junto con la  
4 documentación correspondiente, al menos dos semanas antes de la fecha señalada para la  
5 reunión del Comité. La CEF distribuirá a los miembros del Comité las propuestas recibidas. La  
6 inclusión de estas propuestas en el orden del día, deberá ser aprobada por el Comité al inicio  
7 de su reunión.

8 2.-En las reuniones ordinarias del Comité sólo se tratarán los temas incluidos en el orden  
9 del día y las propuestas aprobadas por el procedimiento señalado en el punto anterior. No  
10 obstante, el Comité podrá tratar, si así lo decide, asuntos concretos que tengan carácter de  
11 urgencia.

12 3.-El Comité en sus reuniones ordinarias podrá modificar, por mayoría simple, el orden  
13 del día propuesto. La Mesa, al inicio de la reunión, someterá a la consideración del Comité el  
14 orden del día definitivo.

15 Art. 6. 1. Se celebrarán reuniones extraordinarias del Comité cuando así lo solicite  
16 expresamente la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, o lo estime necesario  
17 la CEF.

18 2.-El orden del día de la reunión extraordinaria será fijado por quien la convoca y dado a  
19 conocer por la CEF a los miembros del Comité, además de la Comisión Ejecutiva  
20 del organismo al que representan junto con el lugar, día y hora de la reunión con una  
21 antelación, siempre que lo permita el carácter urgente de la convocatoria, de al menos una  
22 semana.

23 3.-En las reuniones extraordinarias del Comité únicamente se tratarán aquellos asuntos  
24 que figuren expresamente en el orden del día de su convocatoria.

### 25 **Capítulo III**

#### 26 **Constitución del Comité y adopción de acuerdos y resoluciones**

27 Art. 7. 1. El Comité quedará válidamente constituido a la hora señalada para su inicio,  
28 con la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Si a la hora señalada  
29 no está presente la mayoría requerida se anunciará una segunda convocatoria para media  
30 hora más tarde. Si transcurrido este plazo no se alcanza aún la mayoría necesaria, el Comité  
31 habrá de convocarse de nuevo.

32 2.-Para que el Comité pueda adoptar acuerdos y resoluciones y elegir o destituir  
33 personas, deberá estar presente más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Los  
34 acuerdos y resoluciones del Comité, salvo que se requiera una mayoría cualificada según lo  
35 establecido en los Estatutos Federales, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

36 3.-La definición de mayoría simple y mayoría absoluta, así como los requisitos para  
37 adoptar acuerdos y resoluciones, se recogen en los Estatutos Federales.

38 4.-Los acuerdos y resoluciones que adopte el Comité serán comunicados  
39 inmediatamente por la CEF a todas las Federaciones de Comunidad Autónoma y a los Sectores  
40 Federales que deberán dar a conocer la circular del Comité Federal a sus respectivos  
41 organismos.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 8. 1. El Comité, una vez constituido, elegirá una Mesa compuesta por tres  
2 miembros: Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas. Su misión consiste en dirigir las  
3 tareas del Comité y el debate de los asuntos contenidos en el orden del día. Tomará los  
4 acuerdos por mayoría de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del  
5 Presidente. Sólo podrán ser elegidos para formar parte de la Mesa los miembros del Comité  
6 con derecho a voto. La mesa estará compuesta por hombres y mujeres garantizando una  
7 representación equilibrada por género.

8 2.-De las reuniones del Comité se levantará un acta que recogerá un resumen de los  
9 debates, la integridad de los acuerdos, las resoluciones adoptadas y aquellas posiciones  
10 particulares relacionadas con los asuntos objeto del orden del día que se desee hacer constar  
11 expresamente. La CEF enviará el resumen del Acta junto con la convocatoria del Comité a sus  
12 miembros; además de la Comisión Ejecutiva del organismo al que representan la Mesa dará  
13 por leída el acta salvo que algún miembro pida aclaraciones y/o modificaciones,  
14 posteriormente se someterá a votación. El acta de la última reunión del Comité,  
15 inmediatamente anterior a la celebración del Congreso Ordinario, se dará por leída y se  
16 someterá a aprobación junto con la Gestión.

17 3.-El acta será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas y entregada a la  
18 Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas, y su  
19 incorporación al Libro de Actas del Comité, que quedará bajo custodia de la CEF.

20 4.-El Comité Federal podrá aprobar una declaración que recoja la posición de la  
21 Federación sobre los principales asuntos de actualidad tratados en el desarrollo del mismo.

### 22 **Capítulo IV**

#### 23 **Debates en general y análisis de la situación**

24 Art. 9. 1. Corresponde a la Mesa del Comité dirigir los debates. Antes de comenzar un  
25 debate, la Mesa anotará todas las peticiones de palabra y, teniendo en cuenta su número,  
26 fijará el tiempo que concede a cada orador. Cuando la Mesa entienda que una propuesta o  
27 exposición puede entrañar un excesivo número de intervenciones, establecerá un máximo de  
28 turnos a favor y otros tantos en contra, limitando el tiempo concedido a cada orador.

29 2.-En los debates, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro orador,  
30 tendrá derecho a replicar o rectificar una sola vez por un tiempo máximo de cinco minutos. La  
31 rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o mal interpretados y no se  
32 podrá utilizar para aportar nuevos argumentos.

33 3.-Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de  
34 valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro del Comité, la Mesa  
35 concederá al aludido el uso de la palabra para que, sin entrar en el fondo del debate, conteste  
36 estrictamente a las alusiones realizadas.

37 Art. 10. El Comité conocerá el Informe Anual de Situación política y económica  
38 coyuntural, que expondrá verbalmente la Comisión Ejecutiva Federal. También se analizará la  
39 situación de la organización, así como la aprobación y evolución de los planes de trabajo, así  
40 como los Informes Anuales de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de Garantías  
41 Federal.

42 Art. 11.1. Los miembros del Comité que deseen intervenir deberán solicitarlo a la Mesa  
43 que establecerá los turnos de intervenciones. La duración máxima de cada intervención se  
44 ajustará a cada orador en función del número de intervenciones solicitadas.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-En el turno de réplica intervendrán los miembros de la Comisión Ejecutiva. Los  
2 miembros del Comité que fueran contradichos en sus argumentaciones tendrán derecho a  
3 replicar o rectificar por una sola vez y por un tiempo máximo de cinco minutos. De igual  
4 manera procederán los miembros de la CEF que, con su intervención, cerrarán el debate sobre  
5 el informe de situación política y económica coyuntural.

### 6 **Capítulo V**

#### 7 **Comisiones de Trabajo**

8           Art. 12. 1. Con el objeto de facilitar las tareas del Comité, éste podrá constituir en su  
9 seno Comisiones de Trabajo que estarán presididas por un miembro de la CEF.

10           2.-Las Comisiones de Trabajo orientan, canalizan y aseguran la actividad del Comité  
11 mediante la elaboración de informes, documentos y propuestas de resolución, siguiendo las  
12 directrices establecidas por el Comité en el marco de las Resoluciones del Congreso.

13           3.-Las conclusiones de las Comisiones de Trabajo tendrán carácter de propuesta, no  
14 siendo vinculantes para el Comité.

#### 15 **DISPOSICIÓN FINAL**

16           Cuando, en el desarrollo de las tareas del Comité, se den situaciones que no se  
17 contemplen en el presente Reglamento se aplicará, por analogía, el Reglamento de Congresos.

### 18 ***B.-Reglamento de la Comisión Ejecutiva Federal***

#### 19 **CAPÍTULO I. Asignación de tareas a los miembros de la Comisión Ejecutiva** 20 **Federal.**

21           Art. 1. 1. La Comisión Ejecutiva Federal (CEF) es el órgano de dirección permanente de la  
22 Organización, estando sujeta a los Estatutos y Resoluciones del Comité. Rinde cuenta de su  
23 gestión ante el Congreso Federal, siendo el Comité Federal el órgano que controla su  
24 actuación.

25           Sus funciones están orientadas al desarrollo de tareas en el ámbito interno de la  
26 organización y a las actuaciones derivadas de la acción externa del sindicato.

27           2.-La responsabilidad de la CEF es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de  
28 cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

29           Art. 2. 1. Cada uno de los miembros de la CEF tendrá encomendados cometidos  
30 concretos. Estas tareas serán asignadas en la primera reunión de la CEF que tenga lugar tras la  
31 celebración del congreso en que ha sido elegida.

32           2.-El Secretario General coordinará las actuaciones de los miembros de la Comisión  
33 Ejecutiva y tratará con cada uno de ellos las tareas que tengan encomendadas. Los problemas  
34 e incidencias que surjan a los miembros de la Comisión Ejecutiva en la gestión diaria de las  
35 tareas sindicales, serán resueltos directamente por aquellos con el Secretario General, que  
36 dará cuenta de las decisiones tomadas en la primera reunión de la Comisión Ejecutiva que se  
37 celebre.

#### 38 **CAPÍTULO II. Régimen de reuniones y elaboración de actas**

39           Art. 3. 1. La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria, y con carácter general,  
40 dos veces al mes, y de manera extraordinaria en cuantas ocasiones lo requieran las  
41 circunstancias.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-Los miembros de la CEF tienen la obligación de acudir a las reuniones. Las ausencias  
2           habrán de estar debidamente justificadas.

3           La Comisión Ejecutiva fijará en su primera reunión el día y hora en que se celebrarán las  
4           reuniones ordinarias, salvo en casos de excepción.

5           Art. 4. 1. Las reuniones serán convocadas por la secretaría de organización y ratificada  
6           por la secretaría general. En su defecto, podrá ser convocada por la mitad más uno de los  
7           miembros de la CEF.

8           2.-La convocatoria de las reuniones ordinarias se enviará con, al menos, veinticuatro  
9           horas de antelación, indicando la fecha, el lugar y la hora de inicio de la reunión, y su orden del  
10          día.

11          3.-Para las reuniones extraordinarias se seguirá el mismo procedimiento, enviándose la  
12          convocatoria con la máxima antelación posible en función del carácter urgente de la  
13          convocatoria.

14          Art. 5. 1. El orden del día de las reuniones será elaborado por la secretaría de  
15          organización y ratificado por la secretaría general.

16          2.-Los miembros de la CEF tienen derecho a que se incluya en el orden del día algún  
17          punto de su interés. Deberán solicitarlo, como mínimo, veinticuatro horas antes de la fecha de  
18          convocatoria, salvo que se trate de un asunto urgente.

19          3.-Al inicio de la reunión se someterá a aprobación el orden del día.

20          Art. 6. 1. Las reuniones de la CEF tendrán por objeto analizar y debatir sobre asuntos  
21          políticos, económicos y sociales. Además, se tratarán los asuntos organizativos y financieros de  
22          la Organización.

23          2.-En sus reuniones ordinarias, la CEF valorará la situación de cumplimiento de los  
24          compromisos adquiridos en reuniones anteriores.

25          3.-En las reuniones ordinarias se analizarán los resultados electorales y de afiliación.  
26          Impulsará las medidas necesarias para garantizar los niveles de representación y afiliación  
27          establecidos.

28          Art. 7. 1. De las reuniones de la CEF se levantará un acta que recogerá un resumen de los  
29          debates, la integridad de los acuerdos, las Resoluciones adoptadas y aquellas posturas  
30          particulares relacionadas con los asuntos objeto del orden del día que sus miembros deseen  
31          hacer constar expresamente.

32          2.-La elaboración de las actas será responsabilidad del secretario o secretaria de actas,  
33          competencia que podrá recaer en un miembro de la CEF o, en su defecto, en la persona  
34          designada específicamente para ello.

35          3.-El acta de cada reunión, ordinaria o extraordinaria, será sometida a aprobación en la  
36          reunión siguiente.

37          4.-Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el secretario o secretaria de actas,  
38          con el Visto Bueno de la secretaría general y se incluirán en un Libro de Actas que llevará la  
39          CEF.

### 40          **CAPÍTULO III. Deliberaciones y toma de acuerdos**

41          Art. 8. 1. Las deliberaciones de la CEF son secretas. Sus miembros deberán guardar  
42          reservas sobre los debates producidos.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-La CEF podrá estar asesorada en sus reuniones por el personal que considere  
2 necesario, en función de los temas a tratar. La permanencia en las reuniones de dicho personal  
3 será exclusivamente durante el tiempo necesario para tratar el asunto al que fue convocado,  
4 estando obligados a guardar reserva sobre las deliberaciones presenciadas.

5           Art. 9. 1. Para que los acuerdos de la CEF sean válidos, se requiere que todos sus  
6 miembros hayan sido convocados a la reunión y que esté presente la mitad más uno de ellos a  
7 su inicio.

8           2.-Los acuerdos de la CEF se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes  
9 en la reunión. En caso de empate se procederá a una nueva votación. Si se produjera un nuevo  
10 empate, decidirá el voto de calidad del secretario general.

11           3.-Los acuerdos tomados por la CEF vinculan a todos sus miembros que deben  
12 respetarlos, defenderlos, cumplirlos y hacerlos cumplir.

13           4.-Si alguno de sus miembros vulnerara un acuerdo adoptado, la CEF valorará la entidad  
14 del incumplimiento y decidirá, por mayoría simple, si solicita la dimisión de quién transgredió  
15 el acuerdo.

16           Art. 10. 1. Los nombramientos y ceses de los responsables en organismos y entidades,  
17 deberán ser aprobados por la CEF, a propuesta de la Secretaría que tenga atribuida la  
18 correspondiente responsabilidad.

19           2.-La CEF elaborará y someterá a su aprobación un Programa de Actividades con  
20 objetivos concretos a alcanzar, así como un Presupuesto anual para su cumplimiento, que  
21 serán objeto de un control periódico por su parte.

22           3.-Toda decisión que suponga un compromiso económico habrá de ser sometida a la  
23 Comisión Ejecutiva para su aprobación. El desarrollo y la aplicación concreta de los Programas  
24 de contenido económico será objeto de control periódico por parte de la Comisión Ejecutiva.

### 25 **CAPÍTULO IV. Comisiones de Trabajo**

26           Art. 11. La CEF podrá nombrar en su seno Comisiones restringidas para abordar asuntos  
27 concretos.

28           Estas Comisiones podrán estar asesorada por el personal que considere necesario, en  
29 función de los temas a tratar.

### 30 ***C.-Reglamento de la Sección Sindical***

#### 31 **CAPÍTULO I. Fundamentos legales y organizativos**

32           Art. 1. 1.- La Ley Orgánica de Libertad Sindical en su artículo 8 dice que “los trabajadores  
33 afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir  
34 secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato”. En  
35 cuanto a los derechos de la sección sindical recoge, entre otros, “disponer de un tablón de  
36 anuncios, participar en la negociación colectiva y utilizar un local adecuado para desarrollar sus  
37 actividades (en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores)”.

38           2.-Por otra parte, en el artículo 10 de la citada ley, se recoge que las secciones sindicales  
39 en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores “estarán  
40 representadas por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el  
41 centro de trabajo”. Contempla también este artículo las condiciones exigidas al sindicato para  
42 poder disponer de los delegados sindicales y las garantías de los mismos.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 2. 1.- La Federación elabora el presente Reglamento de la Sección Sindical de UGT  
2 para regular la constitución de las secciones sindicales de UGT, establecer sus competencias y  
3 los derechos y obligaciones de sus afiliados y afiliadas.

### 4 **CAPÍTULO II. Constitución de la Sección Sindical**

5 Art. 3. 1.- La sección sindical es la organización que representa al Sindicato en la  
6 empresa o en el centro de trabajo para desarrollar sus tareas de defensa de los intereses de los  
7 trabajadores y, particularmente, de sus afiliados. La sección sindical es una instancia  
8 organizativa interna del Sindicato, que agrupa a todos los afiliados en la empresa o centro de  
9 trabajo que organiza una federación determinada.

10 2.-Una sección sindical podrá constituirse:

11 a.-A solicitud de los afiliados de una empresa o centro de trabajo que tenga tres o más  
12 afiliados.

13 b.-Por iniciativa de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Comunidad Autónoma, o  
14 de los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales, Insulares.

15 c.-Cuando la organización de una empresa, del ámbito de la Federación, adquiera el  
16 modelo de Grupo de Empresas por segregación de sus líneas de negocio, las Secciones  
17 Sindicales de todas ellas se podrán organizar en una Sección Sindical de Grupo, previa  
18 autorización de la CEF.

19 d.-Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo y en ellos estén constituidas las  
20 Secciones Sindicales de Centro, podrán constituir la Sección Sindical Intercentros (Cuando  
21 existan distintas Secciones Sindicales de centro en una misma Comunidad Autónoma) o  
22 Secciones Sindicales Estatales (cuando existan Secciones Sindicales en distintas Comunidades  
23 Autónomas), previa autorización de la CEF.

24 3.-Las Federaciones de Comunidad Autónoma serán las responsables de llevar un  
25 registro de Secciones Sindicales, de Delegados Sindicales y de representantes a dedicación  
26 completa. Las Federaciones actualizarán permanentemente, tanto interna como  
27 externamente, las incidencias (altas, bajas y modificaciones) producidas en relación con las  
28 Secciones Sindicales.

29 Art. 4. 1.- Para la elección y revocación de los órganos de dirección de la sección sindical  
30 y de sus respectivos miembros, se estará -por analogía- a lo señalado al efecto en los Estatutos  
31 Federales para los órganos de dirección del Sindicato.

32 2.-La sección sindical, sus órganos de dirección y de representación y control, y sus  
33 afiliados y afiliadas, están sometidos a las disposiciones previstas en los estatutos del sindicato,  
34 debiendo seguir en todo momento las directrices establecidas, en el marco de sus  
35 competencias, por los órganos correspondientes del Sindicato.

### 36 **CAPÍTULO III.- Deberes**

37 Art. 5.1.- La Sección Sindical administrará el buen uso de las horas sindicales que  
38 correspondan a todos sus miembros, por las distintas tareas de representación, Delegados de  
39 Personal, Miembro del Comité de Empresa, Delegados de Prevención, Delegados Sindicales,  
40 etc., así como su acumulación, siendo dichas horas patrimonio de la Federación.

## NORMATIVA INTERNA

1           2.-Las decisiones sobre la distribución y utilización de las horas sindicales de que  
2 disponga los miembros de la Federación, en cualquier organismo de representación (Comités  
3 de Empresa, Comités Intercentros, Delegados de Personal, Delegados de Prevención, etc.),  
4 necesarias para la realización de actividades sindicales que sobrepasen en ámbito de la  
5 empresa, corresponderán por el siguiente orden, a:

- 6           -Federaciones de Comunidad Autónoma.
- 7           -Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales, Insulares.
- 8           -Sectores y Secciones Sindicales.

9           Dichas decisiones se tomarán en base a las necesidades prioritarias de cada uno de los  
10 organismos citados.

11           3.-Las Secciones Sindicales gozarán de total autonomía en la distribución de las horas  
12 dedicadas a actividades sindicales propias de la empresa, garantizando el uso correcto de las  
13 mismas.

14           Art. 6.- La Sección Sindical, defenderá los intereses de sus afiliados, velando por la  
15 integridad física, moral y material de los mismos. La Sección Sindical llevará en el seno de la  
16 empresa la política sindical de la Federación, llevando a cabo la mejor tarea posible de  
17 proselitismo, información y formación.

18           Art. 7.- Las acciones a nivel de empresa deben orientarse en la dirección y decisiones  
19 tomadas a nivel de la Federación y de la Unión General de Trabajadores.

### 20 **CAPÍTULO IV. Órganos, funcionamiento y funciones.**

21           Art. 8.1.- Cuando una Sección Sindical sobrepase el número de siete (7) afiliados,  
22 nombrará una Comisión Ejecutiva de acuerdo con sus propias necesidades. La Comisión  
23 Ejecutiva actuará de forma colegiada.

24           2.-Una vez elegida la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical, ésta dará cuenta al  
25 Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, o en su defecto la Comisión Ejecutiva de  
26 Comunidad Autónoma mediante copia del acta de la asamblea donde fue elegida.

27           3.-La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical se reunirá de forma periódica y levantará  
28 acta de cuantas reuniones celebre.

29           4.-Son funciones de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical, entre otras las  
30 siguientes:

31           -Llevar un Registro de Afiliados, que será actualizado mensualmente, con la situación de  
32 la emisión del recibo y el pago de la cuota para cada uno de los afiliados. Este Registro estará  
33 integrado en el Fichero de Afiliación de UGT. La Sección Sindical que esté autorizada por la  
34 Comisión Ejecutiva Federal correspondiente para realizar el cobro de la cuota por descuento  
35 en nómina, deberá cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento de Cuotas Confederal y  
36 las directrices del SFA.

- 37           -Potenciar la Organización, aumentando la afiliación.
- 38           -Propiciar e impulsar la información y formación de los afiliados.
- 39           -Difundir y poner en práctica las resoluciones, programas y planteamientos.

40           -Garantizar la obtención de los derechos contemplados en la Ley Orgánica de Libertad  
41 Sindical (tablón de anuncios, local sindical, delegados sindicales) en la empresa o centro de  
42 trabajo, y aprovecharlos eficazmente según lo establecido en las Resoluciones del Sindicato y  
43 de acuerdo con las necesidades e intereses de la Organización.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 9.1.- Las Secciones Sindicales con un número elevado de afiliados podrán constituir  
2 el Pleno de la Sección Sindical, compuesto por representantes de los distintos departamentos  
3 de la empresa y la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical.

4 2.-Son órganos de la Sección Sindical, la Asamblea General, el Pleno y la Comisión  
5 Ejecutiva.

6 3.-La Asamblea General será convocada, al menos una vez al año de forma ordinaria,  
7 por:

8 -La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical por sí misma, o cuando lo solicite por  
9 escrito 1/3 de los afiliados.

10 -El pleno de la Sección Sindical.

11 4.-La convocatoria de la Asamblea será notificada a la Comisión Ejecutiva del organismo  
12 inmediatamente superior, con una antelación de 48 horas.

13 5.-Asimismo, cuando las Secciones Sindicales adopten Resoluciones que afecten al  
14 Órgano inmediatamente superior, enviarán copia de dicha Resolución al Organismo  
15 correspondiente.

16 6.-La Asamblea General es el máximo órgano de la Sección Sindical, la componen los  
17 afiliados a ésta, o los delegados elegidos a tal fin. Sus funciones son:

18 -Elegir la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical, de la cual el Secretario General será  
19 preferentemente Delegado Sindical.

20 -Fijar la duración del mandato de la Comisión Ejecutiva que no podrá exceder de cuatro  
21 (4) años.

22 -Ratificar las altas.

23 -Elegir conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de la Federación correspondiente a las  
24 personas candidatas del Sindicato a las Elecciones Sindicales, para los órganos unitarios de  
25 representación, así como los Delegados o Delegadas de Prevención y las o los Delegados  
26 Sindicales que le correspondan. En caso de contradicción se atenderá el criterio de la Comisión  
27 Ejecutiva de la Federación de Comunidad Autónoma. Las candidaturas aprobadas por la  
28 Sección Sindical deberán ser firmadas y selladas por la Comisión Ejecutiva de la Federación de  
29 su ámbito antes de su presentación ante la Mesa Electoral correspondiente.

30 -Controlar la tarea y juzgar la gestión de los representantes elegidos en las Elecciones  
31 Sindicales, de los Delegados de Prevención y de los Delegados Sindicales así como del órgano  
32 de dirección de la Sección Sindical. Todo ello a través de los órganos de representación y  
33 control elegidos democráticamente por los afiliados.

34 -Aprobar la política global de la Sección Sindical y sus normas de funcionamiento, que  
35 deberán estar dentro de las determinadas por la Federación en sus Órganos Federales.

36 -Fiscalizar la labor de la Comisión Ejecutiva.

37 -Analizar los asuntos a tratar en los Congresos de ámbito superior y elegir los delegados  
38 a los mismos.

## NORMATIVA INTERNA

1 -Desarrollar el convenio colectivo de aplicación en la empresa o en el centro de trabajo,  
2 así como negociar un convenio colectivo o un acuerdo propio, para lo que la Sección Sindical  
3 debe ser autorizada expresamente por la Comisión Ejecutiva Federal. El proceso de  
4 negociación, que debe ser participativo, estará sujeto a la coordinación y dirección que sobre  
5 esta materia tiene la Comisión Ejecutiva Federal y por delegación expresa la Federación de  
6 Comunidad Autónoma correspondiente.

7 -Administrar las cantidades económicas obtenidas de su actividad sindical (negociación  
8 colectiva, subvenciones u otros ingresos relacionados con su tarea sindical), para lo que  
9 necesitará autorización expresa de la Comisión Ejecutiva Federal. La Administración de dichos  
10 recursos y la contabilización de los mismos, deben llevarse de acuerdo con los criterios  
11 establecidos en el Sindicato y ser revisados periódicamente por la Comisión de Control  
12 Económico Federal.

13 En este caso, las cuentas serán abiertas a nombre del organismo al que pertenezca la  
14 Sección Sindical, bajo el Código de Identificación Fiscal de la Federación, fijando la Comisión  
15 Ejecutiva Federal o la Federación de Comunidad Autónoma, en virtud de los criterios Federales  
16 sobre las normas de utilización de las mismas.

17 Art 10.- Delegados Sindicales.

18 Las Secciones Sindicales que tengan opción a tener delegado o delegados sindicales, será  
19 preferentemente el Secretario General de dicha Sección Sindical uno de ellos, siendo el  
20 responsable de coordinar la acción sindical en la empresa. Así mismo todos los delegados  
21 sindicales deberán poner a disposición de UGT-FICA su crédito horario.

### 22 **CAPÍTULO V.- Coordinación**

23 Art. 11.- El Congreso Constituyente manifiesta la conveniencia de constituir Secciones  
24 Sindicales de ámbito estatal en aquellas empresas que reúnan los requisitos establecidos.

25 En todo caso en las empresas que no estén constituida dicha Sección Sindical y que  
26 cuenten con más de un centro de trabajo, en distintas Comunidades Autónomas, las  
27 respectivas Secciones Sindicales estarán coordinadas entre sí a través de la Comisión Ejecutiva  
28 Federal, a través de la Secretaría Sectorial correspondiente y serán los Secretarios Generales  
29 respectivos quienes asuman esta función en primera instancia.

30 La Ejecutiva Federal a través del Responsable Sectorial correspondiente procederá al  
31 nombramiento o elección de un Responsable Estatal/Coordinador de las Secciones Sindicales.

32 Para estos casos se aplicará un Reglamento de Funcionamiento, elaborado por las  
33 Secciones Sindicales, que no podrán ir en contra de las Resoluciones Federales y deberá contar  
34 con el visto bueno de la CEF.

35 La convocatoria de las reuniones de Coordinación es responsabilidad de la CEF, a través  
36 de la Secretaría Sectorial correspondiente o coordinador.

37 Con independencia de la figura del Delegado Sindical, las Secciones Sindicales tendrán  
38 autonomía para nombrar un portavoz, sin carácter ejecutivo ni estable, cuya misión será  
39 actuar como tal en el marco de la empresa.

40 Los acuerdos tomados en las reuniones de Secretarios Generales, serán de obligado  
41 cumplimiento para las Secciones Sindicales afectadas, siempre que sean adoptados por el 75%  
42 de las mismas y que representen a más del 75% de los afiliados.

43 En cualquier caso, las Secciones Sindicales estarán coordinadas por la Comisión Ejecutiva  
44 superior correspondiente a través del Responsable Sectorial correspondiente.

## NORMATIVA INTERNA

1 Esta regulación tiene carácter transitorio y opera hasta que las distintas Secciones  
2 Sindicales se constituyan en una de ámbito Estatal.

### 3 **CAPÍTULO VI.- Obligaciones de los cargos y candidatos**

4 Art. 12.- Los afiliados a la Federación que sean designados candidatos y los que ocupen  
5 cargos en organizaciones de representación, bajo el nombre de nuestra Organización (Comités  
6 de Empresa, Comités Intercentros, Delegados de Personal, Delegados de Prevención, etc.)  
7 serán los portavoces de las decisiones que tome la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical y  
8 la Asamblea General de Afiliados. Asimismo, pondrán a disposición de la Federación las horas  
9 sindicales que como cargo de representación tienen.

10 Art. 13.1.- La Sección Sindical tendrá la capacidad de solicitar a sus candidatos elegidos  
11 como representantes la carta de dimisión, sin fecha, para que sea hecha efectiva cuando la  
12 Asamblea de Afiliados lo estime oportuno.

13 Anexo Reglamento de Secciones Sindicales

14 D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como candidato en Órgano Unitario de mi  
15 empresa, y de acuerdo con el Reglamento de las Secciones Sindicales de la Federación estoy  
16 obligado a entregar mi carta de dimisión a la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical y, así  
17 mismo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Federales, la aceptación plena de las  
18 decisiones democráticas de su Sección Sindical y de Órganos superiores del Sindicato, Comités  
19 o Congresos, especialmente en cuanto a ser revocado de su cargo en Órganos de  
20 Representación Unitaria y a ser sustituido por otro miembro de la misma candidatura, siendo  
21 afiliado o no afiliado pero aceptando plenamente los Estatutos y Resoluciones del Congreso  
22 Federal.

23 En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

24 Fdo. \_\_\_\_\_

25 2.-El depósito y custodia de esta carta de dimisión corresponderá a la Comisión Ejecutiva  
26 del Organismo inmediatamente superior correspondiente, quien a petición de la Sección  
27 Sindical determinará sobre su uso.

28 En todo caso, las bajas o dimisiones en los órganos de representación de la empresa  
29 serán comunicadas a la Comisión Ejecutiva del organismo inmediatamente superior  
30 correspondiente, al menos con quince (15) días de antelación, a su efectividad.

31 Art. 14.- En un sistema electoral de listas cerradas, como se infiere del Estatuto de los  
32 Trabajadores, aquel trabajador que se presente en una candidatura de UGT que esté integrada  
33 por sus afiliados, prima esa calidad de pertenencia a UGT sobre la mera condición personal de  
34 trabajador de la empresa, siendo la afiliación de UGT el factor determinante de su elección, y  
35 es por ello que se establece como causa de extinción del mandato la alteración sobrevenida de  
36 una circunstancia personal especialmente relevante del representante cual es la pérdida de la  
37 afiliación a UGT. De igual modo, el Reglamento de Elecciones a Representantes de los  
38 Trabajadores aprobado por el RD 1844/1994 determina que se atribuirán de resultados  
39 electorales al Sindicato por el que se hayan presentado los candidatos con la denominación  
40 legal o con sus siglas, por lo que el cambio de afiliación de un representante de los  
41 trabajadores, durante la vigencia del mandato, no implicará la modificación de la atribución de  
42 resultados.

## NORMATIVA INTERNA

### 1 **CAPÍTULO VII.- Comités de Empresa Europeos**

2 Art. 15.- La coordinación de las respectivas Secciones Sindicales de las empresas que  
3 constituyan un Comité de Empresa Europeo, se llevará a efecto por la Comisión Ejecutiva  
4 Federal a través del Secretario Sectorial correspondiente.

5 El miembro del Comité de Empresa Europeo en representación de la Federación  
6 informará puntualmente a la Comisión Ejecutiva Federal de cuantas reuniones se celebren y  
7 del contenido de las mismas.

8 La acción sindical a desarrollar en dichos Comités será acorde con las resoluciones de  
9 nuestra Federación.

10 Aquellos puntos del orden del día que plantean dudas de contradicción con nuestras  
11 resoluciones, serán puestos en conocimiento de la Comisión Ejecutiva Federal para analizar la  
12 postura a mantener, en coordinación con las Federaciones de Comunidad Autónoma donde  
13 esté implantada la empresa.

14 Es responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal a propuesta de la Sección o  
15 Secciones Sindicales y del Sector correspondiente el nombramiento de los representantes en  
16 los Comités de Empresa Europeos, previa consulta de las respectivas Federaciones de  
17 Comunidad Autónoma, así como de las reuniones de Delegados y Delegadas Sindicales en el  
18 mismo ámbito.

19 Art. 16.- Los miembros de los Comités Europeos tienen la obligación de:

20 a.-Pasar copia de todas las convocatorias del CEU, con su orden del día a la CEF y a todas  
21 las Secciones Sindicales. La Comisión Ejecutiva Federal reenviará dicho Orden del Día a las  
22 Federaciones de Comunidad Autónoma respectivas.

23 b.-Al recibir la convocatoria del Miembro del CEU, contactará con el responsable de la  
24 CEF por si fuera necesario fijar algún criterio sobre los temas a tratar. De cada una de las  
25 reuniones que se celebren se emitirá un informe con los principales temas debatidos y los  
26 acuerdos o compromisos alcanzados, informe que será remitido a las Federaciones de  
27 Comunidad Autónoma afectadas, por la Comisión Ejecutiva Federal de las Federaciones.

28 c.-Después de las reuniones del CEU elevará un informe a las Secciones Sindicales y al  
29 responsable sectorial de la CEF, y éste a su vez, reenviará dicho informe a las Federaciones de  
30 Comunidad Autónoma respectivas.

### 31 **CAPÍTULO VIII.- Representantes en los Consejos de Administración y en los** 32 **Organismos Paritarios**

33 Art. 17.- Representantes en los Consejos de Administración.

34 La Comisión Ejecutiva Federal, una vez hecha la consulta a la Sección o Secciones  
35 Sindicales de la empresa o grupo en la que sería Consejero, y a las Federaciones de Comunidad  
36 Autónoma afectadas, propondrá para su nombramiento como Consejero al compañero que  
37 entienda reúne las condiciones para esta labor.

38 La Comisión Ejecutiva Federal podrá cesar al Consejero representante de la Federación  
39 cuando se produzcan actuaciones contrarias a las resoluciones del Sindicato o de carácter  
40 irregular que contravengan el Código Ético de UGT.

## NORMATIVA INTERNA

1 El Consejero será el representante y portavoz de UGT dentro del Consejo de  
2 Administración de la empresa. Elaborará un informe por escrito de cada reunión del Consejo,  
3 que hará llegar, a la mayor brevedad posible, a la Comisión Ejecutiva Federal, y ésta lo remitirá  
4 a las Federaciones de Comunidad Autónoma correspondientes y a las Secciones Sindicales,  
5 poniendo a disposición de los mismos la documentación facilitada en las reuniones del Consejo  
6 y mantendrá una estrecha colaboración con las Secciones Sindicales, Comisión Ejecutiva de la  
7 Federación de Comunidad Autónoma y con la Comisión Ejecutiva Federal.

8 Art. 18.- Representantes en los Órganos de Gobierno de los Organismos Paritarios.

9 La Comisión Ejecutiva Federal, o en su caso de Comunidad Autónoma, nombrará y  
10 cesará a los representantes de la Federación en los mismos.

### 11 **CAPÍTULO IX.- Derechos y Deberes de los Afiliados en la Sección Sindical**

12 Art. 19.- Los afiliados de la Sección Sindical son sujeto de los derechos y deberes que,  
13 para todos los afiliados, se contemplan en los Estatutos Federales. No obstante, en el ámbito  
14 organizativo de la Sección Sindical deben observarse con especial atención los siguientes  
15 Derechos y Deberes.

16 Art. 20.- Derechos de los afiliados:

17 a.-Ser elector y elegible en la elección de los órganos de dirección, representación y  
18 control de la Sección Sindical así como en la elección de candidatos del Sindicato a las  
19 Elecciones Sindicales, y en la elección de los Delegados de Prevención y de los Delegados  
20 Sindicales que correspondan.

21 a.1.-Se recomienda que los afiliados en situación de jubilación parcial participen en la  
22 Sección Sindical sin pertenecer a los Órganos de Dirección de la misma.

23 b.-Participar en las tareas de negociación y defensa de sus condiciones de trabajo (a  
24 través del convenio colectivo o del acuerdo de empresa).

25 b.1.-Derecho a participar en la elaboración de la Plataforma Reivindicativa, mediante la  
26 aportación de ideas y sugerencias a través de los cauces que establezca la Sección Sindical o,  
27 en su defecto, la Federación.

28 b.2.-Derecho a la información periódica, vigente y contrastada, sobre la marcha de las  
29 negociaciones.

30 b.3.-Derecho a decidir sobre la firma del convenio o acuerdo, a través de los cauces que  
31 establezca la Sección Sindical o, en su defecto, la Federación: mediante consulta directa a  
32 todos los afiliados o por decisión de los órganos de representación y control de la Sección  
33 Sindical.

34 b.4. Derecho a la Formación Sindical

35 Art. 21.- Deberes de los afiliados:

36 a.-Pagar la cuota estatutaria establecida por el Sindicato, a través del Descuento en  
37 Nómina o por Domiciliación Bancaria, con arreglo a lo establecido en los Estatutos y Normativa  
38 Interna del Sindicato.

39 b.-Defender los intereses generales del Sindicato y los acuerdos tomados  
40 reglamentariamente y en el marco de sus competencias por la Sección Sindical.

41 c.-Acatar y cumplir las Resoluciones tomadas por los órganos competentes del Sindicato,  
42 particularmente la participación en todo lo relacionado con el ejercicio del derecho de huelga y  
43 las movilizaciones convocadas por UGT.

## NORMATIVA INTERNA

1 d.-Asistir y participar activamente en los órganos de la Sección Sindical y en los actos e  
2 iniciativas que ésta lleve a cabo.

### 3 **Disposición Final**

4 Las secciones sindicales, sus afiliados y sus representantes (delegados de personal,  
5 miembros del comité de empresa o de la junta de personal, delegados de prevención,  
6 delegados sindicales u otros miembros elegidos) están sometidos a los Estatutos Federales y  
7 Confederales y a la actuación de los respectivos órganos.

## 8 ***D.-REGLAMENTO DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL***

### 9 **CAPÍTULO I**

#### 10 **Definición, denominación, constitución y sede.**

##### 11 Art 1. Definición

12 La Sección Sindical Estatal de la Federación, en el ámbito organizativo de la Federación  
13 Estatal, se define como la representación básica del Sindicato constituida para desarrollar sus  
14 tareas en defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras en todos los centros de  
15 dicha empresa en el ámbito del territorio del Estado español y, particularmente de sus  
16 afiliados y afiliadas a la Federación.

##### 17 Art 2. Constitución

18 La CEF, promoverá la constitución de una Sección Sindical Estatal cuando existan  
19 Secciones Sindicales, en una misma empresa, de ámbito territorial en más de dos  
20 Comunidades Autónomas y siempre que el número de afiliados y afiliadas por centro o en su  
21 conjunto, aconseje su constitución para el desarrollo de una política sindical coordinada y  
22 efectiva en la empresa.

##### 23 Art 3. Sede

24 La Sección Sindical Estatal tendrá su sede donde decida la Comisión Ejecutiva.

### 25 **CAPÍTULO II**

#### 26 **Fines y objetivos**

##### 27 Art. 4. Fines y objetivos

28 Los fines de la Sección Sindical Estatal son:

- 29 • Representar y defender los intereses de los afiliados ante la Dirección de la  
30 empresa.
- 31 • Extender y desarrollar el principio de solidaridad entre las y los afiliados y  
32 trabajadores.
- 33 • Promover la mejora de las condiciones de trabajo, económicas y de salud de sus  
34 afiliados, afiliadas y de los trabajadores y trabajadoras en general.
- 35 • Promover la unidad sindical entre las y los afiliados de los diferentes centros de  
36 trabajo y colectivos de trabajadores.
- 37 • Promover y negociar la formación profesional y sindical de sus afiliados y afiliadas y  
38 de los trabajadores y trabajadoras en general.
- 39 • Promover y extender en el seno de la empresa la política sindical desarrollada por  
40 la UGT.

## NORMATIVA INTERNA

- 1 • Promover los derechos de participación de los afiliados y afiliadas a través de las  
2 secciones sindicales.
- 3 • Promover la afiliación de los trabajadores y trabajadoras a la UGT.
- 4 • Desarrollar una acción sindical basada en la elaboración de propuestas y  
5 alternativas a los problemas existentes en el seno de la empresa.
- 6 • Practicar la solidaridad de clase con los trabajadores y trabajadoras de otras  
7 empresas y sectores de producción, así como con los organismos y organizaciones  
8 de UGT.
- 9 • Unificar el marco de negociación colectiva a nivel de empresa.
- 10 • Promover y practicar la democracia interna.

### 11 **CAPÍTULO III**

#### 12 **Composición y funcionamiento**

##### 13 Art. 5. Secciones Sindicales

14 La Sección Sindical Estatal estará compuesta por secciones sindicales de centro de  
15 trabajo, comarcal, provincial o de ámbito de Comunidad Autónoma.

16 Las Comisiones Ejecutivas de las Secciones Sindicales Estatales deberán desarrollar las  
17 siguientes cuestiones en relación a la CEF:

18 Informar periódicamente de la actividad sindical que desarrollan.

19 Comunicar con antelación suficiente las reuniones de carácter ordinario de sus órganos  
20 de Dirección y Asambleas a desarrollar, por si la CEF considera pertinente su presencia.

21 Ponerse a disposición de la Federación Estatal para colaborar en tareas sindicales de  
22 ámbito estatal.

23 Las horas sindicales correspondientes a las y los delegados de personal, miembros de  
24 comités de empresa, delegados y delegadas sindicales u otras deberán agruparse formando  
25 bolsas de horas a nivel de empresa.

26 Dichas bolsas de horas será gestionada por los órganos de dirección la Sección Sindical  
27 Estatal con los siguientes criterios:

- 28 • Desarrollar la acción sindical en la empresa.
- 29 • Contribuir al funcionamiento de las estructuras de la Organización, de acuerdo con  
30 las Resoluciones Federales.

31 La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal comunicará a la Comisión Ejecutiva  
32 Federal la propuesta de distribución de la bolsa de horas, debiendo ser consensuada.

##### 33 Art. 6. Delegados sindicales

34 Los delegados sindicales que correspondan de acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S. o  
35 negociación colectiva dentro de la empresa serán elegidos por las estructuras de la Sección  
36 Sindical conjuntamente con la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente y comunicado a  
37 la empresa, así como a la Autoridad Laboral mediante su Registro.

# NORMATIVA INTERNA

## 1 **CAPÍTULO IV**

### 2 Art. 7. Financiación

3 La Sección Sindical Estatal se financiará a través de los siguientes mecanismos:

- 4 • Aportaciones de la empresa en base a acuerdos recogidos en convenio colectivo o  
5 fuera de él.
- 6 • Las dietas o suplidos de gastos entregadas por la empresa a los miembros de la  
7 Sección Sindical Estatal por su participación en la negociación colectiva; comisiones  
8 o grupos de trabajo derivados de la negociación colectiva, convenio colectivo u  
9 otras tareas de representación.
- 10 • Otras.
- 11 • Cualquier otra financiación no recogida será valorada puntualmente por la CEF,  
12 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Federación.

### 13 Art.8. Gestión de recursos financieros

14 La Sección Sindical Estatal gestionará los recursos financieros teniendo en cuenta los  
15 siguientes criterios:

- 16 • Austeridad
- 17 • Claridad
- 18 • Transparencia

19 La Sección Sindical Estatal abonará a sus miembros los gastos que se ocasionen con  
20 motivo del desarrollo de la acción sindical en la empresa. Dichos gastos deberán ser  
21 justificados de forma fehaciente y aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical  
22 Estatal.

23 La Sección Sindical Estatal elaborará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos.  
24 Dicho presupuesto deberá ser presentado a la CEF para su análisis, discusión y aprobación  
25 antes del 15 de noviembre de cada año, acompañado de una memoria explicativa de las  
26 partidas recogidas en el mismo.

27 El presupuesto recogerá:

- 28 • Ingresos: Todos los ingresos previsibles en el año natural siguiente.
- 29 • Gastos: Gastos por capítulos y origen que representen el desarrollo del proyecto  
30 organizativo y sindical de la Sección Sindical Estatal para el año siguiente.
- 31 • Plan contable: Se seguirá el Plan Contable Federal a efectos de homogeneización  
32 con el conjunto de la Federación.
- 33 • Criterios de gastos: Los criterios a aplicar en compensación por los gastos  
34 devengados en el ejercicio del desarrollo de la acción sindical en la empresa, serán  
35 los que la Federación Estatal apruebe para el conjunto de la Organización.

36 Los fondos de la Sección Sindical Estatal deberán gestionarse a través de una única  
37 cuenta corriente. La apertura de dicha cuenta corriente será aprobada por la CEF a través de  
38 los correspondientes poderes otorgados a tal fin.

39 La cuenta estará abierta a nombre de la Sección Sindical Estatal, y operará con el C.I.F.  
40 de la Federación. La disposición de los fondos se hará de forma mancomunada y con la firma  
41 de dos titulares de la cuenta corriente.

## NORMATIVA INTERNA

1           Bajo ningún concepto se utilizaran cuentas corrientes a nombre de personas físicas para  
2 gestionar los fondos de la Sección Sindical Estatal.

3           Control presupuestario.- Cada seis meses se hará un control de la evolución del  
4 presupuesto para el desarrollo de la acción sindical. Dicha información será enviada a la CEF  
5 para su estudio y control.

### 6 **CAPÍTULO V**

#### 7           Art.9. Cuotas

8           La Sección Sindical Estatal a través de sus órganos promoverá que todas y todos los  
9 afiliados paguen sus cuotas por descuento en nómina, controlando mensualmente a partir de  
10 los listados aportados por la empresa dicho descuento y las altas y bajas que se produzcan  
11 en el conjunto de la Sección Sindical.

12           Mensualmente, la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal enviará, al SFA el  
13 listado nominal de cotizaciones distribuidos por centros de trabajo.

14           La C.E. de la Sección Sindical Estatal establecerá con la dirección de la empresa el envío  
15 de las cuotas recaudadas por ésta, con carácter inmediato a su recaudación, a la CEF u  
16 organismo en quien ésta delegue.

17           En ningún caso, las cuotas recaudadas por la empresa se ingresarán en la cuenta  
18 corriente de la Sección Sindical Estatal u otras de carácter personal.

19           La C.E. de la Sección Sindical Estatal vigilará el cumplimiento de los envíos del importe  
20 recaudado por la empresa y que éstos correspondan al conjunto de afiliados de la Sección  
21 Sindical Estatal.

#### 22           Art. 10

23           El control de los ingresos y gastos de la Sección Sindical Estatal se efectuará por la CEF.

### 24 **CAPÍTULO VI**

#### 25 **Órganos de la sección sindical estatal**

#### 26           Art. 11

27           Los órganos de participación y dirección político-sindical de la Sección Sindical Estatal,  
28 sin menoscabo de la dependencia orgánica de la C.E.F., son:

- 29           • La Conferencia Sindical
- 30           • El Pleno Sindical
- 31           • El Consejo.
- 32           • La Comisión Ejecutiva

#### 33           Art. 12.- **Conferencia sindical**

34           La Conferencia Sindical es el órgano máximo de la Sección Sindical Estatal.

35           Cada cuatro años se celebrará una Conferencia Sindical Ordinaria, en el semestre  
36 posterior a la celebración de la Conferencia Sectorial Estatal de su sector salvo que concurra  
37 circunstancia acreditada ante la CEF.

## NORMATIVA INTERNA

1 Son tareas de la Conferencia Sindical:

- 2 • Aprobar el proyecto sindical a desarrollar en la empresa: líneas y programas de
- 3 trabajo.
- 4 • Debatar y juzgar la Gestión de la C.E. Estatal.
- 5 • Elegir a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- 6 • Decidir sobre las propuestas que hayan sido presentadas.
- 7 • Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Sección Sindical Estatal, que no
- 8 podrán contradecir el presente Reglamento y demás Resoluciones Federales,
- 9 debiendo ser ratificadas por la CEF.

10 Art. 13

11 La Conferencia Sindical se constituirá por las y los delegados elegidos democráticamente  
12 en las secciones sindicales de centro/comarcales/provinciales.

13 Será convocada por el Pleno Sindical a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal y  
14 previa comunicación a la Comisión Ejecutiva Federal.

15 La convocatoria incluirá:

- 16 • Lugar
- 17 • Fecha
- 18 • Orden del Día
- 19 • Número de asistentes y criterios de proporcionalidad en cuanto a su distribución.

20 Entre la fecha de convocatoria y la realización transcurrirán no más de 60 días.

21 La Comisión Ejecutiva Federal fijar los mandatos correspondientes de cada Sección  
22 Sindical en función de las medias de cotización a la Federación, correspondientes a los cuatro  
23 trimestres naturales anteriores al de la convocatoria.

24 Para poder ser elegido como delegada o delegado a la Conferencia Sindical se precisa  
25 tener un antigüedad mínima de un año de afiliación ininterrumpida en UGT y estar al corriente  
26 de las cuotas.

27 El procedimiento de elección de las y los delegados a la Conferencia Sindical será el  
28 siguiente:

- 29 1) Las Secciones Sindicales constituidas, previa comunicación y acuerdo con las  
30 Federaciones Territoriales o Sindicatos Comarcales donde están establecidos  
31 procederán a convocar Asambleas de Afiliados y Afiliadas.
- 32 2) La fecha y Orden del Día de la convocatoria deberá ser enviada a todas y todos los  
33 afiliados.
- 34 3) El Orden del Día deberá comprender, al menos, los siguientes puntos:
  - 35 • Elección Mesa
  - 36 • Gestión de la Comisión Ejecutiva
  - 37 • Proyecto sindical de la Federación en la empresa
  - 38 • Elección de delegados y delegadas a la Conferencia Sindical
  - 39 • Elección de la Comisión Ejecutiva

## NORMATIVA INTERNA

1 4) El procedimiento de la elección de las y los delegados se efectuará de acuerdo con las  
2 normas generales de la organización.

3 5) El voto de los afiliados y afiliadas será individual y secreto.

4 6) Los gastos ocasionados por la celebración de la Conferencia Sindical serán sufragados  
5 por la Sección Sindical Estatal si cuenta con financiación.

### 6 Art 14. Conferencia Sindical Extraordinaria

7 Podrá ser convocada una Conferencia Sindical Extraordinaria cuando las circunstancias  
8 así lo exijan a juicio de la Comisión Ejecutiva Federal o a propuesta de más del 50% de las  
9 Secciones Sindicales constituidas y representen más del 50% de los afiliados a la Sección  
10 Sindical Estatal.

11 El procedimiento será similar al empleado en la realización de la Conferencia Sindical  
12 Ordinaria, debiéndose celebrar dentro de las ocho semanas siguientes a la convocatoria. Sólo  
13 se podrán tratar los asuntos que figuren en el Orden del Día.

### 14 Art 15.- Pleno sindical

15 El Pleno Sindical de la Sección Sindical Estatal, es el órgano máximo de la Sección  
16 Sindical Estatal entre Conferencias Sindicales.

17 El Pleno Sindical se reunirá con carácter ordinario al menos cada 12 meses y será  
18 convocado por la Comisión Ejecutiva Estatal, previa comunicación y visto bueno de la C.E.F.

19 El Orden del Día, así como el informe de situación que presenta la Comisión Ejecutiva se  
20 enviará, a los miembros del Pleno y a la CEF con cuatro semanas de antelación pudiéndose  
21 modificar el Orden del Día propuesto, si es aceptado por la mayoría simple de los miembros.

22 Son tareas del Pleno Sindical:

- 23 • Analizar el informe de situación que presenta la Comisión Ejecutiva Estatal.
- 24 • Aprobar el presupuesto de la Sección Sindical Estatal.
- 25 • Cubrir por mayoría absoluta de sus miembros las vacantes existentes en la C.E.  
26 Estatal entre Conferencias Sindicales.
- 27 • Aprobar la Plataforma Negociadora; firma del convenio colectivo, expedientes de  
28 regulación de empleo o cuestiones de naturaleza similar.
- 29 • Pronunciarse sobre cuestiones de índole sindical que afecten a la empresa y a la  
30 organización.
- 31 • Separar, por mayoría absoluta de su miembros, de su cargo a cualquier miembro de  
32 la Comisión Ejecutiva Estatal, siendo necesaria la mayoría de dos tercios para la  
33 Secretaría General.
- 34 • Crear comisiones de trabajo para cuestiones específicas y concretas.
- 35 • Aprobar su Reglamento de Funcionamiento que no podrá contradecir lo establecido  
36 por los Estatutos Federales y Confederales.
- 37 • Conocer el Informe económico de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical

38 Los acuerdos del Pleno Sindical serán comunicados a la mayor brevedad, por la Comisión  
39 Ejecutiva Estatal, a todas las Secciones Sindicales y a la Comisión Ejecutiva Federal.

## NORMATIVA INTERNA

1 Art. 16

2 El Pleno Sindical de la Sección Sindical Estatal, estará compuesto por:

- 3 • La Comisión Ejecutiva Estatal.
- 4 • Los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales.
- 5 • Un número de miembros, distribuidos proporcionalmente a la afiliación existente
- 6 en las Secciones Sindicales.

7 Para formar parte del Pleno Sindical es necesario tener una antigüedad ininterrumpida

8 en la afiliación de 1 año.

9 Cualquier otra circunstancia deberá ser aprobada expresamente por la C.E.F.

10 Los miembros del Pleno Sindical, salvo los miembros natos, deberán ser elegidos por las

11 asambleas de afiliados y afiliadas de la Sección Sindical. Estas elegirán un número de suplentes

12 equivalente al de titulares para cubrir las posibles ausencias de los mismos.

13 Art. 17

14 El Pleno Sindical se reunirá con carácter extraordinario a instancias de:

- 15 • La Comisión Ejecutiva Federal
- 16 • La C.E. Estatal
- 17 • Cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros

18 El Orden del Día se enviará con la máxima antelación posible y sólo se tratarán los

19 asuntos contenidos en él.

20 Art. 18.- **Consejo**

21 El Consejo es el órgano consultivo de la Sección Sindical Estatal y está compuesto por las

22 Secretarías Generales de las Secciones Sindicales de ámbito territorial. La duración de sus

23 funciones será de Conferencia Ordinaria a Conferencia Ordinaria. En la primera reunión que se

24 celebre deberá constituirse reglamentariamente.

25 Las funciones del Consejo son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar

26 acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones, facilitando su

27 más eficaz aplicación.

28 El Consejo se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y de manera

29 extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden. Será convocado por la Comisión

30 Ejecutiva, que elaborará el orden del día.

31 Al Consejo podrán asistir otras personas, para asesorar e informar sobre temas

32 concretos, cuando la Comisión Ejecutiva así lo considere.

33 Art. 19.- **Comisión Ejecutiva Estatal**

34 La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano de dirección permanente de la Sección

35 Sindical Estatal, representándola ante la empresa y el conjunto de la Organización.

36 La Comisión Ejecutiva Estatal depende orgánicamente de la Comisión Ejecutiva Federal,

37 a la cual rendirá cuentas de sus actuaciones con carácter anual y a instancias de la CEF cuando

38 lo considere oportuno.

39 La Comisión Ejecutiva Estatal se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente,

40 levantará acta de las reuniones y enviará copia de las mismas a la Comisión Ejecutiva Federal.

## NORMATIVA INTERNA

1 Se reunirá con carácter extraordinario cuando la situación lo demande a iniciativa de sus  
2 miembros.

3 Son tareas de la Comisión Ejecutiva Estatal:

- 4 • Cumplir las tareas y mandatos de índole sindical y organizativas que se deriven de:
  - 5 ○ La C.E. Federal y Resoluciones de los Congresos y Comité Federal.
  - 6 ○ Resoluciones de la Conferencia Sindical.
  - 7 ○ Resoluciones del Pleno Sindical.
- 8 • Dirección y gestión de la negociación colectiva y acción sindical en la empresa.
- 9 • Dirección y gestión de los recursos humanos y financieros de la Sección Sindical  
10 Estatal.
- 11 • Convocar los Pleno Sindicales y la Conferencia Sindical.
- 12 • Coordinar las diversas Secciones Sindicales.
- 13 • La interlocución ante la Dirección de la empresa.
- 14 • El desarrollo y crecimiento de la organización sindical en la empresa.

15 Art. 20

16 La Comisión Ejecutiva Estatal se compondrá entre tres y cinco miembros, cuya  
17 composición será decidida en la Conferencia. Cualquier otro número de composición deberá  
18 contar con el VºBº de la CEF.

19 Para formar parte de la C.E. Estatal es necesario tener una antigüedad ininterrumpida a  
20 UGT de dos años. Cualquier otra circunstancia deberá ser aprobada por la C.E.F.

21 El Secretario o Secretaria General es el representante de la Sección Sindical Estatal  
22 interna y externamente y coordinará a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

23 La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima a cada  
24 miembro de sus responsabilidades concretas.

25 Si quedara vacante por cualquier circunstancia la Secretaría General de la Sección  
26 Sindical, el resto de la C.E. continuará con sus funciones y se dispondrá la celebración de un  
27 Pleno Extraordinario para reponer la vacante.

28 Art. 21. Disponibilidad miembros Comisión Ejecutiva Estatal

29 Con carácter general, estarán liberados de los trabajos ordinarios y dedicados al trabajo  
30 sindical en la empresa el Secretario General y el de Organización/Administración.

31 A efectos de que el resto de compañeros de la Comisión Ejecutiva Estatal puedan  
32 desarrollar sus funciones se implementarán las medidas necesarias para que sus  
33 miembros puedan dedicarse de forma total o parcial a la actividad sindical.

34 En el caso de disponer de facilidades en la empresa para liberar a otros compañeros con  
35 carácter total o parcial, la CEF y la Comisión Ejecutiva Estatal, acordarán los criterios a aplicar.  
36 En todo caso, dichos recursos se ordenarán teniendo en cuenta las necesidades de la  
37 Sección Sindical y las de la Organización representada por la CEF, estando obligada aquella a  
38 colaborar solidariamente con ésta última.

## NORMATIVA INTERNA

1 Los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados y Delegadas Sindicales,  
2 se pondrán a disposición de la Federación y contribuirán a desarrollar tareas de  
3 fortalecimiento y extensión de la Federación (afiliación, Elecciones Sindicales, visita a las  
4 empresas y apoyo a los Delegados o Delegadas, Negociación Colectiva y asesoramiento  
5 sindical), bajo la dirección de la Federación Estatal, de acuerdo con las Resoluciones Federales  
6 en materia de distribución de horas sindicales.

7 En aquellas Secciones Sindicales Estatales con presencia en espacios territoriales muy  
8 amplios, los miembros de la Comisión Ejecutiva se organizarán de forma que añadan sus  
9 funciones como miembros de dicha Comisión la labor de atención y seguimiento de los  
10 afiliados y afiliadas de los centros de trabajo en una zona geográfica a determinar.

11 Estas funciones se complementarán con otras de colaboración con las estructuras  
12 sindicales en dichas zonas.

### 13 Art. 22. Gestión de Derechos Sindicales

14 La Sección Sindical destinará parte de los derechos sindicales con los que cuenta al  
15 mantenimiento de las actividades del Sindicato fuera de la empresa o del centro de trabajo.

16 Los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados y Delegadas Sindicales  
17 y los representantes a dedicación completa, se pondrán a disposición de la Federación y  
18 contribuirán a desarrollar tareas de fortalecimiento y extensión de la Federación (Afiliación,  
19 Elecciones Sindicales, visita a las empresas y apoyo a los delegados o delegadas, negociación  
20 colectiva y asesoramiento sindical), bajo la dirección de la Federación Estatal.

21 Se establece la obligación de comunicar a la CEF las actividades y/o planes de actuación  
22 (ERES, Negociación Colectiva, entre otros) para que esta pueda dar traslado a las  
23 Federaciones Territoriales afectadas de las mismas, para su conocimiento y coordinación con  
24 las Secciones Sindicales Territoriales.

25 Obligación de nombrar y renovar las Secciones Sindicales de ámbito inferior (Territorial).

## 26 **DISPOSICIÓN FINAL**

27 Para todo lo no contemplado en el presente reglamento, se estará dispuesto en los  
28 Estatutos Federales y Confederales.

### 29 ***E.-Reglamento del Comité Electoral***

30 Art. 1. El Comité Electoral (CEL) es el órgano que coordina el buen funcionamiento de las  
31 elecciones sindicales (EESS) de las Federaciones de ....., y de cada ámbito inferior, según  
32 las necesidades y la complejidad de las tareas electorales a abordar por cada uno de ellos.

33 La principal tarea del CEL es garantizar el desarrollo racional y organizado de las EESS,  
34 asegurando la utilización más eficiente y solidaria de los recursos económicos y humanos que  
35 el conjunto de la organización pueda poner a disposición de los responsables de gestionar esta  
36 actividad.

### 37 **Composición, medios, funcionamiento y coordinación del Comité Electoral**

38 Art. 2. El CEL lo componen las secretarías de organización de las federaciones y los  
39 responsables de EESS de cada ámbito de actuación del mismo.

40 Art. 3. 1. El CEL se constituirá al principio de cada periodo congresual federal, en los tres  
41 meses siguientes a la finalización de los procesos congresuales de federaciones.

42 2.-El CEL se reunirá con carácter ordinario semestralmente.

## NORMATIVA INTERNA

1 Las reuniones se convocarán con orden del día que tendrán, al menos, tres puntos  
2 específicos: 1º Evaluación de los procesos electorales ejecutados, 2º Asignación de los  
3 procesos pendientes de ejecución y 3º Distribución de los medios.

4 Se levantará acta de cada reunión en la que se recogerán los acuerdos.

5 Art. 4. La comisión ejecutiva será la encargada de convocar y coordinar las reuniones del  
6 CEL. La asistencia a las reuniones del CEL será obligatoria.

7 Si por causa de fuerza mayor el titular del CEL no pudiera asistir, la comisión ejecutiva  
8 correspondiente asignará una persona suplente que garantizará su presencia en el mismo para  
9 asumir la responsabilidad que le corresponda.

10 Todos los años se elaborará un censo de agentes sindicales para poder establecer los  
11 criterios de planificación anuales y garantizar la estabilidad de los equipos según las  
12 necesidades electorales. El censo se mantendrá actualizado por cada organismo.  
13 Puntualmente se registrará cualquier cambio o variación que se produzca.

14 Art. 5. El Comité Electoral, para desarrollar las tareas electorales básicas de planificación,  
15 ejecución y evaluación de las EESS, disponen del aplicativo informático confederal. Con este  
16 sistema se pueden elaborar los documentos e informes necesarios para obtener en cada  
17 momento y en cada ámbito de actuación una información precisa para tomar las decisiones  
18 organizativas más adecuadas.

19 Los criterios básicos en cuanto a las tareas a desarrollar son los referidos a continuación:

20 1.-Ordenar las tareas electorales con informes de gestión y de consulta de visitas a los  
21 centros de trabajo, de preavisos emitidos y las fechas de inicio de los procesos electorales, de  
22 actas y de delegados y delegadas; etc.

23 2.-Establecer un MAPA ELECTORAL ANUAL que contemple cada uno de los actos  
24 electorales previstos para su renovación registrados en el fichero de EESS, tanto de las  
25 empresas en las que UGT tiene representación, como en las que carece de la misma.

26 3.-El mapa electoral anual, junto al censo de agentes sindicales, se elaborará a finales de  
27 año, en el último trimestre, con los procesos a renovar a lo largo del año siguiente y con los  
28 nuevos procesos previstos.

29 4.-Con la máxima antelación se irá completando este calendario básico en las reuniones  
30 ordinarias del CEL incluyendo los nuevos procesos generados por nuestro Sindicato o por otros  
31 a lo largo del ejercicio establecido.

32 5.-El CEL pondrá una atención especial en aquellas empresas o centros de trabajo que  
33 habiendo celebrado elecciones, UGT carece de representación.

34 Para preparar con la suficiente antelación listas de UGT en las próximas EESS es  
35 necesario visitar estos centros de trabajo y empresas y utilizar la influencia de toda la  
36 organización para lograrlo.

37 Asimismo, se contemplarán, dentro de los planes de trabajo en materia electoral, las  
38 visitas a aquellos centros de trabajo cuyo proceso electoral no se encuentre en proceso de  
39 renovación, garantizando, de esa forma, la fidelización de nuestros representantes.

40 6.-Planificar la localización de las empresas que no tienen representación para la  
41 preparación de candidaturas y la promoción de EESS.

## NORMATIVA INTERNA

1           7.-El CEL coordinará los planes de trabajo específicos que las federaciones hayan  
2 elaborado para mejorar la representación sindical en los centros de trabajo o territorios donde  
3 tengamos puntos débiles de representación, remitiendo los informes a los órganos del  
4 sindicato, para analizar la evolución electoral, balance de los resultados y los planes de trabajo  
5 acordados.

6           EL CEL confeccionará un informe anualmente con las empresas que han realizado mala  
7 praxis en los procesos electorales convocados, detallando aquellas que han despedido a  
8 Candidatos que se han presentado en nuestras listas, aquellas que han fomentado listas de  
9 grupos de trabajadores, aquellas que no existen representación sindical debido a la amenaza  
10 empresarial, etc.

11           Art. 6. Paralelamente a la elaboración y ejecución del calendario electoral y una vez  
12 identificados los puntos débiles del sindicato principalmente en los niveles provinciales,  
13 comarcales y locales, el CEL fijará una actuación especial y sostenida en el tiempo para corregir  
14 la situación identificada. Esta actuación contará con el acuerdo de las federaciones y con la  
15 aprobación del comité de la comunidad autónoma.

### 16 **Conflictividad electoral**

17           Art. 7. El exceso de conflictividad en materia de EESS supone un sobre esfuerzo  
18 organizativo que hace gastar mucha energía al Sindicato y lo que es peor hace perder una  
19 cantidad importante de delegados y delegadas tanto en los procedimientos arbitrales como en  
20 los judiciales, quedando todos los años un número importante de ellos anulados o fuera de  
21 cómputo para la negociación colectiva, la representación institucional y la subvención por  
22 EESS. Con el fin de evitar este quebranto conviene cumplir y exigir el cumplimiento del  
23 Protocolo de Acuerdos sobre EESS suscrito por UGT y por Comisiones Obreras, como garantía  
24 de un proceso electoral más riguroso y coherente con los principios que inspiraron a los dos  
25 sindicatos la reforma de la normativa electoral.

26           El CEL recibirá información de los acuerdos que nuestra Organización firme con otros  
27 sindicatos en materia electoral, en los distintos ámbitos de la Confederación.

#### 28 **Art. 8.- Delegados y Delegadas de Prevención**

29           En la medida que el derecho a la consulta y participación de las trabajadoras y los  
30 trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, se canaliza en las empresas de seis  
31 o más trabajadores, a través de sus representantes. Son muchas las empresas que cuentan con  
32 representantes de las y los trabajadores bajo las siglas de la UGT, a los que debemos  
33 comunicarles que entre sus cometidos está el de representar a los trabajadores y las  
34 trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales, igualmente debemos mejorar en  
35 los aspectos de gestión de los delegados y delegadas de prevención y conseguir que se  
36 registren todas las actas de designación como delegado o delegada de prevención, tanto en el  
37 aplicativo AGI como ante la Autoridad laboral competente.

38           Este registro es el que da a conocer tanto a la empresa como a la administración y al  
39 propio sindicato la condición de Delegado de Prevención, con lo que a partir de dicho  
40 momento la representación de UGT en todos los ámbitos puede ser ejercida con todas las  
41 garantías con las que deben contar nuestros representantes, y que permiten a las y los  
42 trabajadores el pleno ejercicio de sus derechos.

43           Para ello el Comité Electoral comprobará que la información sobre los delegados y  
44 delegadas de prevención se traslada al aplicativo Confederal conjuntamente, cuando proceda,  
45 con los datos referentes a las Elecciones Sindicales.

# NORMATIVA INTERNA

## 1 **Disposición Final**

2 El presente Reglamento regulará el funcionamiento del Comité Electoral Federal y por  
3 analogía el funcionamiento de los Comités Electorales de las distintas estructuras de la  
4 Federación.

5 Las distintas estructuras de la Federación podrán adaptar a sus reglamentos las  
6 cuestiones específicas de su ámbito organizativo que crean convenientes siempre que no  
7 entren en contradicción con el articulado del presente reglamento ni con las resoluciones de  
8 los órganos federales.

## 9 **F.-Reglamento de la ATP**

### 10 **Capítulo I: OBJETIVO**

11 Art. 1.- En la Agrupación de Trabajadores Pasivos (A.T.P.) se integran las Agrupaciones  
12 que constituyan las distintas Federaciones de Comunidad Autónoma tomando como referencia  
13 el esquema que diseña este Reglamento y que tiene como finalidad:

14 -Participar activamente en la consolidación y desarrollo de la A.T.P.

15 -Fomentar la continuación e integración en el Sindicato de los trabajadores  
16 pertenecientes a estos colectivos y estudiar soluciones a sus problemas específicos, de  
17 acuerdo con las Resoluciones del Congreso Constituyente.

18 -Fomentar la creación de A.T.P., a los distintos niveles.

19 -Mantener relaciones con organizaciones similares, en representación de la Federación,  
20 bajo la coordinación de la Comisión Ejecutiva Federal.

21 -Defender ante los Organismos oficiales la especial problemática de los colectivos  
22 representados.

23 -Tener su domicilio social en el mismo sitio que el de la Comisión Ejecutiva Federal.

### 24 **Capítulo II: COMPOSICIÓN**

25 Art. 2.- La Agrupación de Trabajadores Pasivos engloba a todos los trabajadores  
26 jubilados y pensionistas.

27 Art. 3.- La Agrupación de Trabajadores Pasivos se estructura en:

28 A.-Las Agrupaciones de Trabajadores Pasivos de las Federaciones de Comunidad  
29 Autónoma que se constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

30 B.-Las Agrupaciones de Trabajadores Pasivos se constituirán en los Sindicatos  
31 Provinciales, Intercomarcales, Comarcales, Insulares, con los mismos criterios que las  
32 Federaciones de Comunidad Autónoma.

### 33 **Capítulo III: COORDINACIÓN**

34 Art. 4.- El Coordinador Federal convocará anualmente a los responsables de las  
35 Federaciones de Comunidad Autónoma con el Vº Bº del Secretario de Organización Federal.

36 Art. 5.- En la primera reunión de coordinación, propondrán a la Comisión Ejecutiva  
37 Federal para su nombramiento, el Coordinador Federal.

38 Igualmente elegirán una Comisión Permanente, compuesta por cinco miembros más el  
39 Coordinador Federal.

# NORMATIVA INTERNA

## 1 **Capítulo IV: LA COMISIÓN PERMANENTE**

2 Art. 6.- La Comisión Permanente de la A.T.P. se reunirá de forma ordinaria con una  
3 periodicidad semestral. Teniendo como funciones:

4 -Elaborar un programa anual de implantación y actividades propias del colectivo.

5 -Impulsar la Constitución de A.T.P. a los distintos niveles, de acuerdo con las  
6 resoluciones de nuestros congresos.

7 -Mantener e incrementar el registro de afiliados pertenecientes al colectivo de  
8 Trabajadores Pasivos.

9 -Establecer y mejorar las relaciones con las distintas asociaciones existentes a fin de  
10 compartir experiencias a favor de aportar soluciones a los problemas generales del colectivo.

11 -Representar a la Federación en aquellos asuntos relativos a Trabajadores Pasivos, bajo  
12 la coordinación de la Comisión Ejecutiva Federal.

13 -Cualquier otra que contribuya al objeto de buscar y propiciar soluciones a los  
14 problemas del colectivo.

15 -Elaborar una Normativa de carácter interno para complementar su funcionamiento.

16 Art. 7.-En sus reuniones debatirá sobre el Informe del Coordinador respecto a las  
17 gestiones realizadas y los temas tratados en las reuniones de todos aquellos organismos en  
18 que la ha representado, indicando el posicionamiento que la A.T.P. ha mantenido.

## 19 **G.-Reglamento ATC**

### 20 **Capítulo I: OBJETIVO**

21 Art. 1.- La Agrupación de Técnicos y Cuadros es una estructura organizativa de la  
22 Federación encuadrada en la UTC de la UGT. En ella se insertan las Agrupaciones de Técnicos y  
23 Cuadros que constituyan las distintas Federaciones de Comunidad Autónoma tomando como  
24 referencia el esquema orgánico que diseña este Reglamento, y que tiene como finalidad:

25 -Participar activamente en la consolidación y desarrollo de U.T.C.

26 -Fomentar la integración en el Sindicato de los trabajadores pertenecientes a estos  
27 colectivos y estudiar soluciones a sus problemas específicos, de acuerdo con las Resoluciones  
28 Congresuales. Dada la inclusión de estos trabajadores en el Colegio 1 de Técnicos y  
29 Administrativos, la acción sindical de las Agrupaciones de Técnicos y Cuadros irá dirigida, en  
30 estrecha colaboración con el resto de los trabajadores, a defender los intereses generales de  
31 todos y específicamente los del colectivo incluido en el Colegio Electoral 1.

32 -Fomentar la creación de Agrupación de Técnicos y Cuadros, a los distintos niveles.

33 -Mantener relaciones con las organizaciones similares, en representación de la  
34 Federación con la colaboración y supervisión de la Comisión Ejecutiva Federal.

### 35 **Capítulo II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

36 Art. 2.- Se considera Técnico y Cuadro de acuerdo con la definición establecida por la  
37 OIT.

38 El trabajador:

39 a.-Que ha terminado una enseñanza de formación universitaria de nivel medio, superior  
40 o formación profesional, o que posee una experiencia reconocida como equivalente en un  
41 campo científico, técnico o administrativo.

---

## NORMATIVA INTERNA

1 b.-Que ejerce en calidad de asalariado, funciones de carácter predominantemente  
2 intelectual, que implican la aplicación en gran medida de facultades de juicio y de iniciativa y  
3 suponen un nivel relativamente elevado de responsabilidad.

4 Esta noción engloba igualmente al asalariado que además de responder a las  
5 características a) y/o b) anteriores, asume, por delegación del empleador y bajo su autoridad,  
6 las responsabilidades de prever, dirigir, controlar y coordinar las actividades de una parte de  
7 empresa o de una organización, supervisando el trabajo de otros asalariados, con la facultad  
8 de mando correspondiente, a exclusión del personal de alta dirección y aquel otro que la  
9 propia ley excluye de la relación laboral.

10 Art. 3.- La Agrupación de Técnicos y Cuadros se estructura en:

11 a.-Las Agrupaciones de Técnicos y Cuadros de las Federaciones de Comunidad  
12 Autónoma, que se constituirán con criterios de operatividad y de acuerdo con lo establecido  
13 en el artículo 2.

14 b.-Las Agrupaciones de Técnicos y Cuadros de los Sindicatos Provinciales,  
15 Intercomarcales, Comarcales, Insulares, podrán constituirse con los mismos criterios que las  
16 Federaciones de Comunidad Autónoma.

17 c.-Agrupaciones de Técnicos y Cuadros de las Secciones Sindicales.

18 Art. 4.- Las Agrupaciones de Técnicos y Cuadros de las Secciones Sindicales son el núcleo  
19 organizativo básico de la ATC. En ellas se integran, al mismo tiempo que en las estructuras de  
20 la Sección Sindical, aquellos trabajadores afiliados a la UGT que en sus características  
21 profesionales responden a lo indicado en el artículo 2, de acuerdo con la interpretación que  
22 realiza la propia Sección Sindical y, en todo caso, la Comisión Permanente.

### 23 **Capítulo III: LA COMISIÓN PERMANENTE**

24 Art. 5.- La Comisión Permanente de la ATC es el Órgano de Dirección de la misma, se  
25 reunirá de forma ordinaria con una periodicidad semestral, teniendo como funciones:

26 -Impulsar la Constitución de Agrupaciones de Técnicos y Cuadros a los distintos niveles y  
27 apoyar su mantenimiento de acuerdo con las Resoluciones de nuestros Congresos.

28 -Mantener e incrementar el registro de afiliados y delegados sindicales pertenecientes al  
29 colectivo de Técnicos y Cuadros.

30 -Promover, en cumplimiento del mandato Federal, que los Técnicos y Cuadros estén  
31 representados allí donde sea posible, en las diferentes mesas negociadoras, en las que esté  
32 presente UGT-FICA.

33 -Establecer y mejorar las relaciones con las distintas asociaciones profesionales, a fin de  
34 compartir experiencias, a favor de aportar soluciones a los problemas generales del colectivo.

35 -Representar a la Federación en aquellos asuntos relativos a los Técnicos y Cuadros, con  
36 la coordinación de la Comisión Ejecutiva Federal.

37 -Cualquier otra que contribuya al objetivo de buscar y propiciar soluciones a los  
38 problemas del colectivo.

39 Art. 6.- La Comisión Permanente estará compuesta por el Coordinador responsable de la  
40 ATC y cinco miembros elegidos por la Conferencia de entre los Coordinadores de Comunidad  
41 Autónoma.

## NORMATIVA INTERNA

1 En sus reuniones deliberará sobre el Informe escrito del Coordinador respecto a las  
2 gestiones realizadas y los temas tratados en las reuniones de todos aquellos organismos, en  
3 que la ha representado, indicando el posicionamiento que la ATC ha mantenido.

### 4 **Capítulo IV: EL COMITÉ**

5 Art. 7.- El Comité de la ATC es el órgano supremo de la Agrupación de Técnicos y  
6 Cuadros entres sus Conferencias ordinarias.

7 Está compuesto por el Coordinador Federal y los Coordinadores de Comunidad  
8 Autónoma.

9 Art. 8 - El Comité tendrá reuniones periódicas de carácter semestral.

10 El Orden del Día de las reuniones ordinarias debe ser dado a conocer a los miembros de  
11 la ATC con 10 días de antelación.

12 Art. 9.- Son funciones del Comité:

13 -Discutir y deliberar sobre la política general de la ATC en el marco de las Resoluciones  
14 de su Conferencia y la política de la Federación.

15 -Analizar la gestión de la Comisión Permanente.

16 -Convocar la Conferencia ordinaria o extraordinaria con arreglo a lo establecido en este  
17 Reglamento y fijar los criterios de participación en esta.

18 -Cubrir las vacantes existentes de los miembros de la Comisión Permanente.

19 -Aplicar todas aquellas cuestiones que se le encomienden por Resoluciones de la  
20 Conferencia, del propio Comité y de la Comisión Permanente de la ATC.

### 21 **Capítulo V: CONFERENCIA**

22 Art. 10.- La Conferencia de la ATC es el órgano supremo de la misma.

23 Está constituida por:

24 a.-El Coordinador Federal

25 b.-La Comisión Permanente

26 c.-Las delegaciones de las ATC de Comunidad Autónoma

27 Art. 11.- La fecha y el lugar en que haya de celebrarse la Conferencia y el Orden del Día  
28 de la misma, así como el número de delegados que la componen serán fijados por el Comité.

29 Los delegados serán elegidos con arreglo a los reglamentos de las Agrupaciones de  
30 Comunidad Autónoma.

31 Art. 12.- La Conferencia ordinaria de la ATC se celebrará cada cuatro años.

32 La Conferencia debate la gestión de la Comisión Permanente, define la política de la ATC  
33 y propone, al Coordinador Federal y a la Comisión Permanente.

34 Art. 13.- La Conferencia extraordinaria se celebrará por decisión de la mayoría absoluta  
35 de los miembros del Comité.

36 Art. 14.- Las resoluciones del Comité y de la Conferencia de la ATC deberán en todo caso,  
37 ser ratificadas por el Comité Federal.

## NORMATIVA INTERNA

### 1 ***H.-Reglamento Federaciones de Comunidad Autónoma***

2 El Congreso Federal Constituyente acuerda incluir en su Normativa Interna un  
3 Reglamento de Federaciones de Comunidad Autónoma que sirva como guión básico de las  
4 cuestiones a regular en sus Resoluciones.

5 Esta decisión viene motivada por la conveniencia de evitar en la medida de lo posible,  
6 repeticiones innecesarias entre las Resoluciones aprobadas en el Congreso Federal y en los  
7 Congresos de los referidos organismos.

8 Las Resoluciones de las Federaciones de Comunidad Autónoma deberían contemplar al  
9 menos dos apartados:

10 -uno de Política Sindical.

11 -otro de Política Organizativa, Normas y Reglamentos.

12 El apartado de Política Sindical, puede incluir textos de coordinación, Negociación  
13 Colectiva, Comunicación e Imagen y Formación.

14 El apartado de Política Organizativa, Normas y Reglamentos, puede incluir textos de  
15 funciones y competencias de la Federación de Comunidad Autónoma y de sus estructuras  
16 inferiores si existen (Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales e Insulares), ATP,  
17 ATC y Consejo.

18 Dentro de las Normas y Reglamentos se debe regular la Sede, el ámbito territorial y sus  
19 estructuras, los sectores, los órganos de decisión, dirección y control, cuotas y reparto y  
20 patrimonio.

21 En los Congresos de las Federaciones de Comunidad Autónoma se desarrollará el  
22 presente Reglamento/guión con las peculiaridades de cada territorio.

23 Índice:

24 **-Política Sindical:**

25 -Coordinación Sectorial

26 -Coordinación en la Empresa

27 -Negociación Colectiva

28 -Comunicación e Imagen

29 **-Política Organizativa:**

30 -La Organización y sus estructuras, incluyendo los Sectores

31 -El Sindicato en la empresa

32 -Comité Electoral

33 -Estructuras de la Federación y Funciones

34 -Campaña de Afiliación

35 -SATB

36 -ATP

37 -ATC

## NORMATIVA INTERNA

- 1 **-Normas y Reglamentos:**
- 2 -Denominación
- 3 -Sede
- 4 -Configuración Territorial y Sectorial
- 5 -Organismos que integran la Federación
- 6 -Órganos de Decisión, Dirección y Control (Congreso, Comité, Consejo, Conferencia y
- 7 Pleno Sectorial, Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora, Consejo y Comisión de Control
- 8 Económico).
- 9 -Otras Disposiciones (del Secretario General)
- 10 -Cuotas y Patrimonio